



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.503 - 181/18

PARANA, jueves 27 de setiembre de 2018

EDICION: 24 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

- Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Lic. Da. María Laura Stratta
- Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 198 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: aviso de salutación: "Que este nuevo aniversario, renueva la vigencia de una marca registrada" / Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 11 de diciembre de 2017, en el medio gráfico Desarrollos Electrónicos Informáticos S.A. / Diario Ámbito Financiero (C.A.B.A.), por la suma total de hasta \$ 177.672.95, según Orden de Publicidad N° 6768/2017 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 199 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción,

efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campañas de Gobierno: Queremos esta Provincia, igual que vos, por eso lo cuidamos / Primer Entre Ríos, Primer Vos - Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de noviembre de 2017, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta \$ 380.052,44, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias

— — —

DECRETO Nº 224 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y Cra. María del Carmen Lui, DNI N° 16.166.034 con domicilio en calle Sud América N° 1779 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12

meses contados a partir del mes de enero de 2018.

Autorizando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 225 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Dra. Laura Haydee Bonato, DNI N° 10.824.481, con domicilio en calle Los Ceibos N° 665 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 226 MCyC

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Señorita Evangelina Gisel Franco, DNI N° 35.708.030, con domicilio en calle Diamante N° 137 de la ciudad de Paraná,

por el que se establecen Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**DECRETO N° 227 MCyC  
APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1021 MCyC, de fecha 10 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso la instrucción de sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, al agente Hernán Jesús Rivero, DNI N° 26.332.037, Leg. N° 154.980, Jefe de División - categoría 4 - Administrativo de planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación en virtud de haber incurrido en ciento setenta y cinco (175) inasistencias injustificadas, en el período comprendido entre el 01.6.2016 hasta el 31.1.2017, como asimismo encontrarse en situación de incompatibilidad al desempeñarse simultáneamente como Jefe de División en la Orquesta Sinfónica dependiente de este Ministerio y como empleado de la Municipalidad de Paraná; y

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en ciento setenta y cinco (175) inasistencias injustificadas, en el período comprendido desde el 01.6.2016 hasta el 31.1.2017, como asimismo encontrarse en situación de incompatibilidad al desempeñarse simultáneamente como Jefe de División en la Orquesta Sinfónica dependiente de este Ministerio y como empleado de la Municipalidad de Paraná; y

Que la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado procedió a la sustanciación del sumario administrativo, efectuando las diligencias pertinentes a fin de cumplimentar las etapas procesales de rigor; y

Que la Comisión Asesora de Disciplina emite dictamen aconsejando dar por finalizado y aprobado el sumario administrativo seguido al agente Hernán Jesús Rivero y disponer la aplicación de una sanción de cesantía de los cuadros Administrativos del Estado Provincial, por haber incurrido en ciento setenta y cinco (175) inasistencias injustificadas y en situación de incompatibilidad al desempeñarse simultáneamente como Jefe de División en la Orquesta Sinfónica dependiente de este Ministerio y como empleado de la Municipalidad de Paraná, quedando su conducta incursa en lo prescripto en los artículo 71º inciso a) y 63º de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos - modificada por Ley N° 9811 y en los artículos 1º y 12º de la Ley 7413 y su Decreto Reglamentario N° 5231/84 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo sustanciado a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1021/17 del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente Hernán Jesús Rivero, DNI N° 26.332.037, Leg. N° 154.980, Jefe de División - categoría 4 -Administrativo, de planta

permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en los artículo 71º inciso a) y 63º de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos -modificada por Ley N° 9811 y en los artículos 1º y 12º de la Ley 7413 y su Decreto Reglamentario N° 5231/84 GOB, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º - Aplicase la sanción de cesantía al agente Hernán Jesús Rivero, DNI N° 26.332.037, Leg. N° 154.980, de la planta de personal permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, en virtud de haber incurrido en ciento setenta y cinco (175) inasistencias injustificadas y en situación de incompatibilidad al desempeñarse simultáneamente como Jefe de División en la Orquesta Sinfónica dependiente de este Ministerio y como empleado de la Municipalidad de Paraná, quedando su conducta incursa en lo prescripto en los artículo 71º inciso a) y 63º de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos - modificada por Ley N° 9811 y en los artículos 1º y 12º de la Ley 7413 y su Decreto Reglamentario N° 5231/84 GOB-, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese con copia del presente notifíquese al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET  
Edgardo D. Kueider**

**DECRETO N° 228 MCyC**  
Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Estanislao Julián Coronel, DNI N° 39.031.880, con domicilio en calle Uruguay N° 780 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**DECRETO N° 229 MCyC**  
Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señorita Evelyn Deless, DNI N° 31.232.534, con domicilio en calle Fraternidad N° 856 de la ciudad de Paraná por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de

2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**DECRETO N° 230 MCyC**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señorita Florencia Lucero, DNI N° 34.850.104, con domicilio en calle Dr. Telémaco Susini N° 54 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**DECRETO N° 231 MCyC**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el Señor Lucas Francisco Turrani, DNI N° 36.856.798, con domicilio en calle Belgrano N° 265 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**DECRETO N° 232 MCyC**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señorita Irene Lujan, DNI N° 39.032.189, con domicilio en calle Soldado Mosto N° 1920 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a

abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —  
**DECRETO N° 233 MCyC**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Damián Javier Nicolás, DNI N° 32.668.951, con domicilio en calle Padre Corona N° 829, Dpto. 32 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —  
**DECRETO N° 247 MCyC**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Otorgando el pago de compensación por residencia conforme al Decreto N° 770/00 S.G.G., y sus modificatorios, a favor de la señora Secretaria de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos, Dra. Ana Carolina Gaillard, DNI N° 28.518.677, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fueras de Escalafón Nivel I hasta la suma mensual de \$ 7.000,00, conforme contrato presentado, desde el 1° de enero de 2018 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento o interrupción del contrato de locación, lo que finalice primero.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido, por hasta el monto dispuesto, contra recibo abonado mensualmente.

— — —  
**DECRETO N° 287 MCyC**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aprobando el convenio celebrado entre el señor Edgardo Darío Kueider DNI N° 22.826.413, en su carácter de Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, ad referéndum del Poder Ejecutivo, y los doctores Gustavo Politis, DNI 11.651.014 y Mariano Bonomo, DNI N° 23.223.807, investigadores del CONICET, a fin de otorgarles el derecho no exclusivo de prospecciones arqueológicas y derecho exclusivo de investigaciones arqueológicas, según convenio que consta de trece cláusulas con mapa adjunto y que como anexo forma parte del presente.

— — —  
**DECRETO N° 288 MCyC**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI

N° 22.826.413 y la señorita Julieta María Candelia Campos, DNI N° 37.080.098 con domicilio en calle Leopoldo Herrera N° 1787 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y FINANZAS****DECRETO N° 123 MEHF  
APROBANDO MODELO DE CONTRATO  
DE COMODATO**

Paraná, 16 de febrero de 2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Estadística y Censos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas el citado organismo interesa la aprobación de un modelo de contrato de comodato que cumpla con la normativa vigente, dado a que en el corriente año el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), ha comenzado a utilizar dispositivos informáticos en operativos que se encuentran en campo, a través del Programa Anual de Estadística;

Que tal requerimiento obedece, a que son las Direcciones Provinciales quienes se responsabilizan de dicha entrega a los distintos agentes y/o contratados del correcto uso de los dispositivos informáticos, ante el Instituto Nacional;

Que ha tomado intervención de su respectiva competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;   
El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el modelo de contrato de comodato a celebrarse con los agentes y/o contratados que se desempeñen en los operativos que se encuentran en campo y que demanden la utilización de dispositivos informáticos, a través del Programa Anual de Estadística, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, el que agregado forma parte integrante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET  
Hugo A. Ballay**

**DECRETO N° 124 MEHF  
APROBANDO MODELO DE CONTRATO  
DE OBRA**

Paraná, 16 de febrero de 2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Estadística y Censos, tramita la actualización del modelo de contrato de locación de obra, aprobado por Decreto N° 2905/07 MEHF; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actividades a desarrollar por parte de la Dirección General de Estadística y Censos, con motivo de los convenios que se celebran con el Instituto Nacional de Estadística y Cen-

sos - INDEC, implican la realización de contrataciones de carácter particular;

Que por ello, oportunamente por Decreto N° 2905/07 MEHF, se aprobó un modelo especial de contrato de locación de obra a celebrarse con las personas que desempeñan actividades en el marco de los respectivos convenios;

Que conforme el dictado del Nuevo Código Civil y Comercial vigente desde el 1º de agosto de 2015, resulta necesario la adecuación del contrato de obra a la normativa legal vigente;

Que asimismo, en las respectivas actuaciones el contratado deberá manifestar bajo declaración jurada que ha leído detenidamente las obligaciones específicas en materia de secreto estadístico, para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información, conforme lo ordena la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/1970, la Disposición INDEC N° 179/1999, Ley Provincial N° 8910/1993 y su Decreto Reglamentario N° 3052/1996 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase un modelo especial de contrato de obra, de conformidad a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley N° 26.994, a celebrarse con las personas que se desempeñen en los diversos operativos llevados adelante por la Dirección General de Estadística y Censos, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, el que agregado forma parte integrante.

Art. 2º — Establécese que en las respectivas actuaciones, la persona contratada deberá manifestar bajo declaración jurada el conocimiento de las obligaciones específicas en materia de decreto estadístico.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET  
Hugo A. Ballay**

**DECRETO N° 125 MEHF  
REVOCANDO DECRETO**

Paraná, 16 de febrero de 2018

**VISTO:**

El Decreto N° 2488/17 MEHF; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma se otorgó al agente Emiliano Nicolás Lombardo, DNI N° 34.014.799, Legajo N° 205.553, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, licencia extraordinaria por razones personales, sin goce de haberes, durante el período comprendido entre el 07.7.17 y el 08.3.18;

Que el agente Lombardo manifiesta su intención de incorporarse a su puesto de trabajo a partir del día 16.8.17, contando tal petición con la autorización del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procede a dar el alta del citado agente en la liquidación de haberes a partir del día 16.8.17;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócanse las disposiciones del Decreto N° 2488/17 MEHF a partir del día 16 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

— — —  
DECRETO N° 126 MEHF

Paraná, 16 de febrero de 2018

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Claudio Fabián Manfroni Kergaravat, DNI N° 30.991.952, Matrícula Provincial N° 7196, Folio 195, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Cervantes N° 217, Piso 2º Dº "B", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Claudio Fabián Manfroni Kergaravat, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

— — —  
DECRETO N° 127 MEHF

Paraná, 16 de febrero de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en la localidad de Cerrito, Departamento Paraná, a la Dra. Virginia Mariángelos Sotelo, DNI N° 33.322.588, Matrícula Provincial N° 8973, Folio 244, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en Calle Córdoba N° 209, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Virginia Mariángelos Sotelo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

— — —  
DECRETO N° 187 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

Autorizando al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o Secretaría de Hacienda a disponer de un anticipo financiero a favor de la Empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. -SI.DE.CRE.E.R. S.A.-, por hasta la suma total de \$ 10.000.000, el que será desembolsado de acuerdo a las reales disponibilidades del Tesoro.

Disponiendo que el anticipo financiero otorgado será reintegrado durante el transcurso del mes de abril de 2018, mediante retención mensual por parte de la Tesorería General de la Provincia de los montos adeudados correspondientes a las liquidaciones de haberes realizados del Código 412.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y por el sistema de libramientos a transferir a la Empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. -SI.DE.CRE.E.R. S.A.-, el anticipo otorgado, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —  
DECRETO N° 188 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531- mediante ampliación por la suma de \$ 5.800.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por el importe total de \$ 5.800.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, mediante Resolución N° 35/18 MI, a ser destinado a las Juntas de Gobierno que se indican a continuación y por los montos que se detallan:

**Junta de Gobierno — Monto Aporte No Reintegrable**

Lucas Norte, \$ 500.000;  
Lucas Sur Primera, \$ 250.000;  
Aldea María Luisa, \$ 500.000;

Colonia Oficial N° 3 y 14, \$ 300.000;  
La Picada, \$ 500.000;  
Pueblo Brugo, \$ 500.000;  
Estaquitas, \$ 300.000;  
El Quebracho, \$ 300.000;  
Sauce Pintos, \$ 350.000;  
El Palenque, \$ 400.000;  
Colonia Crespo, \$ 300.000;  
Aldea Asunción (3), \$ 500.000;  
Estación Lazo (2º Distrito), \$ 500.000;  
Aldea Santa Rosa, \$ 300.000;  
Tezanos Pintos, \$ 300.000.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 5.800.000.

Las Juntas de Gobierno de Lucas Norte, Lucas Sur Primera, Aldea María Luisa, Colonia Oficial N° 3 y 14, La Picada, Pueblo Brugo, Estaquitas, El Quebracho, Sauce Pintos, El Palenque, Colonia Crespo, Aldea Asunción (3), Estación Lazo (2º Distrito), Aldea Santa Rosa y Tezanos Pintos, deberán rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —  
DECRETO N° 202 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo a la agente Lorena Elizabeth del Castillo, DNI N° 25.861.267, la atención provisoria del Departamento Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 24 de julio de 2017 y hasta la fecha del presente.

Autorizando a la agente Lorena Elizabeth del Castillo, a percibir la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional 5% por el período indicado.

Asignando con carácter transitorio a la agente Lorena Elizabeth del Castillo, DNI N° 25.861.267, la Jefatura de Departamento Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a la agente Lorena Elizabeth del Castillo, DNI N° 25.861.267, en virtud de lo dispuesto.

Reconociendo a la agente Flavia Gimena Ledesma, DNI 30.558.979, la atención provisoria del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 26 de mayo de 2017 y hasta tanto su titular, el agente Luis Esteban Plugoboy, DNI N° 17.868.466, permanezca cumpliendo las funciones que le fueran encomendadas mediante la Resolución N° 67/17 MEHF.

Autorizando a la agente Flavia Gimena Ledesma, DNI 30.558.979, a percibir la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional 5% por el período indicado.

Asignando con carácter transitorio a la agente Flavia Gimena Ledesma, DNI 30.558.979, la Jefatura de Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto su titular, el agente Luis Esteban Plugoboy, DNI N° 17.868.466, permanezca cumpliendo las funciones que le fueran encomendadas mediante la Resolución N° 67/17 MEHF.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, Flavia Gimena Ledesma, DNI 30.558.979, en virtud de lo dispuesto.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar a

las agentes Lorena Elizabeth del Castillo y Flavia Gimena Ledesma, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

— — —  
DECRETO N° 203 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo los servicios prestados por el agente Alejandro Matías Plugoboy, DNI N° 28.136.323, Legajo N° 187.504, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en carácter de adscripto en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores, por el período comprendido a partir del día 12 de noviembre de 2017 y hasta la fecha del presente.

Adscribiendo al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores, al agente Alejandro Matías Plugoboy, DNI N° 28.136.323, Legajo N° 187.504, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente y hasta el 11 de noviembre de 2018 inclusive.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores, deberá informar en forma mensual la asistencia del agente al lugar de prestación de servicio, indicando las licencias y demás conceptos de los que hiciera uso, al organismo de revista del agente Alejandro Matías Plugoboy.

— — —  
DECRETO N° 204 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

Designando Procuradora Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Priscila Fernanda Jozami, DNI N° 32.830.750, Matrícula Provincial N° 8071, Folio 219, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en Avenida Ramírez N° 601, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor de la Dra. Priscila Fernanda Jozami, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

— — —  
DECRETO N° 205 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

Disponiendo el cese del agente Luis Esteban Plugoboy, DNI N° 17.868.466, Legajo N° 64.325, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Administrativo, Tramo C) Supervisión y las funciones de jefe de Departamento Contrataciones que ostenta en la planta de personal permanente de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1 de diciembre de 2017.

— — —  
DECRETO N° 250 MEHF

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Marta Margarita Krenz, DNI N° 4.587.031 contra las Resoluciones N° 1609/13 CJPER y N° 2094/14 CJPER; y CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida rechazó el recurso de revocatoria incoado contra la Resolución N° 1609/13 CJPER y concedió el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada, disponiendo además que la liquidación y efectivización del haber se practicará una vez cesado en el servicio y conforme el promedio de los últimos 120 meses previos al cese en la actividad;

Que se agravia la recurrente al sostener que se debió transformar el trámite iniciado como jubilación por edad avanzada por jubilación ordinaria común con el consecuente cómputo y actualización desde fecha 14.8.2014;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado refirió en primer término a la cuestión formal, advirtiendo que la resolución recurrida fue notificada en fecha 14.8.2014, conforme surge de la rubrica dí letra y puño de la Sra. Krenz, no obstante- según consta en el cargo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la interesada éste fue deducido el día 01.9.2014 a las 9.30 horas, once días hábiles luego de ser notificada personalmente la recurrente, por lo que el mismo deviene extemporáneo conforme las prescripciones del artículo 60º, párrafo segundo y del artículo 62º ambos de la Ley N° 7060;

Que por lo expuesto, el organismo opinante consideró que cabe rechazar el recurso de apelación jerárquica por resultar formalmente inadmisible atento su extemporaneidad, relevando a la Administración de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, ante lo cual cita jurisprudencia que sigue el criterio expuesto: "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observado así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende resguardar". - SCPA04 20 S 23-6-1995, Caratula: Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contenciosa Administrativa;

Que señaló además que en autos "Farizano Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contenciosa Administrativa" Causa N° 161/99, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, se dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales. En ese sentido continuó Fiscalía de Estado indicando que esta doctrina había sido convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" en sentencia del 17.8.2010 hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del Art. 4 Inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el Art. 1º del CPA las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos, lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa ... (...) ... En autos como ut-supra se señalará, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso

administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4 CPA";

Que sin perjuicio de los expuesto y por tratarse de una solicitud de beneficio previsional, Fiscalía de Estado señaló que es posible y aún deseable, atemperar el rigor formal entendiendo necesario aclarar a todo evento y en subsidio, que desde el punto de vista sustancial, no existe agravio concreto que cause perjuicio alguno a la recurrente con relación a la liquidación de la jubilación por edad avanzada toda vez que, como bien lo señalan las asesorías interviniéntes, la metodología para liquidar el haber previsional es la misma, conforme surge del artículo 63º de la Ley N° 8732, tanto para los beneficios jubilatorios por edad avanzada como para los beneficios por jubilación ordinaria común;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por inadmisible, atento a su extemporaneidad, el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Sra. Marta Margarita Krenz, DNI N° 4.587.031 contra las Resoluciones N° 1609/13 CJPER y N° 2094/14 CJPER en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publique-se, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para la notificación fechacente.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —

**DECRETO N° 267 MEHF**

Paraná, 26 de febrero de 2018

Autorizando al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o Secretaría de Hacienda a disponer de un anticipo financiero a favor de la empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. - SI.DE.CRE.E.R. S.A.-, por hasta la suma total de \$ 106.000.000,00, el que será desembolsado de acuerdo a las reales disponibilidades del Tesoro.

Dispónese que el anticipo financiero otorgado, será reintegrado durante el transcurso del presente ejercicio.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y por el sistema de libramientos a transferir a la empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. - SI.DE.CRE.E.R. S.A.-, el anticipo otorgado, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

**DECRETO N° 269 MEHF**

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

Los convenios para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, las Leyes Provinciales N° 9998, N° 10280 y N° 10318 y los Decretos N° 825/14 MEHF, N° 485/16 MEHF, y N° 292/17 MEHF;

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios han sido suscriptos con el fin de abastecer el continuo crecimiento de la demanda eléctrica en la Provincia;

Que por Leyes N° 10.280 y N° 10.318, se procedió a ampliar el monto autorizado oportunamente por Ley N° 9998, en la suma de pesos doscientos veintiocho millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y ocho (\$ 228.640.138) y pesos trescientos cuatro millones (\$ 304.000.000) respectivamente para que el Poder Ejecutivo disponga lo capitalización

de la empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) con destino a la ejecución de las obras del sector eléctrico, adquisición de vehículos, equipamiento y materiales referenciados en los mencionados convenios;

Que mediante los Decretos N° 825/14 MEHF y 485/16 MEHF se procedió a ratificar los Convenios Marco, Específico y Addenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica en la Provincia de Entre Ríos, celebrados todos ellos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Entre Ríos;

Que asimismo, a través de dichas normativas se dispuso la Capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), por hasta la suma de pesos doscientos veintiocho millones seiscientos cuarenta mil ciento treinta y ocho (\$ 228.640.138) y pesos trescientos cuatro millones (\$ 304.000.000) respectivamente, de conformidad a la autorización dispuesta por las leyes anteriormente mencionadas;

Que por Decreto N° 292/17 MEHF, se procedió a realizar una ampliación presupuestaria por la suma de \$ 228.792.236, monto que la Empresa de Energía de Entre Ríos (ENERSA) preveía que ingresaría durante el ejercicio 2017;

Que durante el período 2014 - 2017 el total de transferencias de origen nacional ingresadas ha ascendido a la suma de \$ 186.775.125,40;

Que en virtud a lo expresado por la Empresa de Energía de Entre Ríos (ENERSA), se estima que durante el ejercicio 2018 se producirá el ingreso de \$ 286.958.877,92, de los cuales \$ 11.837.371,64 corresponden a los convenios ratificados por Decreto N° 825/14 MEHF y \$ 275.121.506,28 a los convenios ratificados por Decreto N° 485/16 MEHF;

Que en consecuencia corresponde efectuar una ampliación presupuestaria a fin de incorporar los recursos correspondientes a las transferencias de origen nacional previstas para el año 2018 por la suma de \$ 286.958.877,92;

Que han tomado intervención de competencia la Gerencia General de la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10531 mediante ampliación de créditos por la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho (\$ 286.958.878) en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y del recurso que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publique-se y remítase copia a la Honorable Legislatura.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

— — —

**DECRETO N° 298 MEHF**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley 10.531, en lo que hace a la planta de personal permanente de la Jurisdicción: 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad

Ejecutora: Tesorería General de la Provincia, conforme se discrimina en planilla Anexo III, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Disponiendo transitoriamente el cambio de tramo a partir de la fecha del presente, al agente Alejandro Ramón Calvieri, DNI N° 23.578.736, Legajo N° 141.714, cargo Personal Técnico y Administrativo C, perteneciente a la planta de personal permanente de la Tesorería General de la Provincia, al Tramo Personal Profesional B.

— — —  
**DECRETO N° 299 MEHF  
MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Autárquico Becario Provincial gestiona un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de hacer frente a la reparación del Minibús Mercedes Benz Sprinter dominio JYE608 afectado como Becariomovil;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley N° 10.531 del presupuesto año 2018;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma total de pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos tres (\$ 236.603,00), en la Jurisdicción 91; Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 1; Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET  
Hugo A. Ballay**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO N° 201 MDS**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a disponer mediante autorización expresa de la titular del área el otorgamiento de "Aportes Directos a Personas Físicas" durante el ejercicio presupuestario 2018, de hasta la suma de \$ 3.300.000, de acuerdo al detalle del anexo que forma parte integrante del presente, y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar resoluciones, disposiciones reglamentarias y complementarias, establecer procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el otorgamiento del beneficio acordado.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a hacer efectivos los pagos, previa elaboración de las respectivas órdenes de pago y presentación de solicitud de fondos ante Tesorería General de la Provincia.

— — —  
**DECRETO N° 223 MDS**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a

partir del mes de abril de 2017, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035 y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1º, Inc. b), apartado 3, artículo 4º inciso a); además de lo estipulado en el Decreto N° 4886/86 MSAS Reglamentario de la norma concedente en sus artículos 19º y 20º.

**ANEXO I**

**Bajas de Pensiones Ley N° 4035**

**Mes de Abril de 2017**

I. Bajas del beneficio previstas en la Ley N° 4035:

- Artículo 1º, inc. b) apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

**Apellido y Nombres**

Atur María Isabel, 25.124.714;

Morales Mabel Rosana, 20.833.342;

Pérez Carina Elizabeth, 25.807.140.

- Artículo 4º: Por fallecimiento del beneficiario

Dupont Hilda Isabel, 12.426.259;

Gallegos Manuel Isidoro, 18.370.632;

González Genoveva Amparo, 14.094.093;

Leguizamón Lidia Ramona, 12.284.154;

Rolon Juan De Dios, 11.513.013;

Sanabria Juan Carlos, 8.458.648;

Santacruz Pedro Raúl, 11.556.718;

Tardivo Juan Marcelo, 16.611.432;

Velarde Osvaldo Raúl, 14.599.403.

II. Bajas del beneficio previstas en el Decreto Reglamentario N° 4886/86 MSAS:

- Artículo 19º: Por renuncia al beneficio:

Barrios Edicta Victorina, 12.657.698;

Cerrudo Hugo Alberto, 13.994.363;

Coceres María Luisa, 16.864.892;

Favre Raúl Alejandro, 34.939.890;

Gómez María del Carmen, 27.168.582;

Lavanini Mariela Soledad, 28.137.105;

Ledesma Juan Ramón, 10.279.453;

Moreyra Luis Alberto, 37.568.299;

Osuna Luis Roberto, 11.807.086;

Rotta Luis Fortunato, 12.350.637;

Saravia Nicolás María, 27.837.162;

Torres Pando Antonia Neli, 18.243.253;

Valdez Jorge Hugo, 11.807.587.

- Artículo 20º: Por no presentarse a cobrar por tres meses consecutivos:

Elotti Antonio Luis, 10.976.767;

Bentos Alvarez Pamela Melina, 28.197.935;

Chincuini María Fernanda, 33.595.354;

Luna Vicente, 2.080.222;

Percará Agustín, 5.816.330;

Rodríguez Horacio Ricardo, 14.294.633;

Sosa Elbio Ramón, 92.521.976;

Toffoli Juan Carlos, 10.873.751.

**DECRETO N° 246 MDS**

**DESIGNACION**

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

La reorganización orgánica y funcional dispuesta en distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que dichas medidas se dispusieron con vistas a optimizar el desarrollo de las políticas dispuestas por el poder ejecutivo;

Que en tal sentido corresponde dejar establecido que las funciones dispuestas por el artículo 2º del Decreto N° 74/18 MDS, a favor de la Sra. Marta Inés Poelman, MI N° 14.162.919, serán ejercidas con remuneración equivalente al cargo Nivel 36 fuera de escalafón;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo 2º del Decreto N° 74/18 MDS, de la Sra. Marta Inés Poelman, MI N° 14.162.919, es con remuneración equivalente al cargo Nivel 36 fuera de escalafón ello conforme en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET  
María L. Stratta**

— — —  
**DECRETO N° 275 MDS**

**APROBANDO REGLAMENTO**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley N° 4035 y sus modificatorias y la Ley N° 10.557 y ;

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 9º de la Ley N° 4035 crea el Fondo de Asistencia Social que se conformará con aportes patronales, con el aporte personal de empleados, por donaciones y legados;

Que la Ley N° 9810 modificó el artículo N° 12º de la Ley N° 4035, estableciendo que el Poder Ejecutivo dispondrá de un monto que no exceda el 10% de lo recaudado para ser distribuido hasta el 1% en gastos de funcionamientos del sistema, incluyendo la adquisición de bienes de capital y hasta el 9% para gastos de mantenimientos y funcionamientos de hogares de adultos mayores;

Que por su parte el artículo 33º de la Ley 10.557 estableció que "Los fondos existentes a la fecha o a ingresar en el marco de la Ley N° 4035, sus complementarias y modificatorias, se destinará a prestar asistencia social conforme lo establecido en el artículo N° 1º de la Ley N° 4035 y sus complementarias y modificatorias y/o a Programas o Planes Sociales existentes o que se instituyan en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social u organismo que en el futuro lo reemplace, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la forma y plazos para cumplimentar lo dispuesto en el presente artículo";

Que a los fines de dar cumplimientos a dicho mandato, el Poder Ejecutivo deja establecido que una vez atendido los pagos de las pensiones objeto de la Ley N° 4035, el remanente de lo recaudado será utilizado para financiar Programas y/o Planes Sociales existentes o que se instituyan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social intervendrá previamente, informando al inicio de cada ejercicio sobre las disponibilidades presupuestarias estimadas y asignaciones

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 175º inc. 2º de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la reglamentación del artículo N° 33 de la Ley N° 10.557 a fin de utilizar los fondos de la Ley N° 4035.

Art. 2º - Establécese que el Ministerio de Desarrollo Social a través de su Subsecretaría de Administración, intervendrá previamente a la afectación de los recursos de la Ley N° 4035 mediante informe de competencia al inicio de cada ejercicio sobre la asignación financiera a cada uno de los Programas y/o Planes Sociales que se atenderán con la referida fuente de financiamiento.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET  
María L. Stratta**

— — —  
**DECRETO N° 276 MDS**

**DESIGNACION**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La reorganización orgánica y funcional dis-

puesta en distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, y  
CONSIDERANDO:

Que dichas medidas se dispusieron con vistas a optimizar el desarrollo de las políticas dispuestas por el poder ejecutivo;

Que en tal sentido corresponde dejar establecido que las funciones dispuestas por el artículo 2º del Decreto N° 73/18 MDS, a favor de la Sra. Marta Yolanda Alem, MI N° 14.604.196, serán ejercidas con remuneración equivalente al cargo Nivel 34- Fuera de Escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo 2º del Decreto N° 73/18 MDS, de la Sra. Marta Yolanda Alem, MI N° 14.604.196, es con remuneración equivalente al cargo Nivel 36 fuera de escalafón ello conforme en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

— — —  
DECRETO N° 277 MDS

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Danilo Daniel Corona, MI N° 5.950.068, al cargo de Director de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, cargo para el cual fuera designado mediante Decreto N° 1194/16 MDS, a partir del 28 de febrero de 2018, inclusive.

— — —  
DECRETO N° 278 MDS

**DESIGNACION**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

La reorganización orgánica y funcional dispuesta en distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, y  
CONSIDERANDO:

Que dichas medidas se dispusieron con vistas a optimizar el desarrollo de las políticas dispuestas por el poder ejecutivo;

Que en tal sentido corresponde dejar establecido que las funciones dispuestas por el artículo 2º del Decreto N° 72/18 MDS, a favor de la Sra. Natalia Soledad Osuna, MI N° 25.546.232, serán ejercidas con remuneración equivalente al cargo Nivel 34- Fuera de Escalafón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo 2º del Decreto N° 72/18 MDS, de la Sra. Natalia Soledad Osuna, MI N° 25.546.232, es con remuneración equivalente al cargo Nivel 36 fuera de escalafón ello conforme en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

— — —  
DECRETO N° 279 MDS

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud por parte del agente Carlos Rubén Novelli, Legajo N° 171.043, MI N° 12.126.262, personal de la planta permanente del Ministe-

rio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 11.12.15 y hasta el 11.12.17.

El Hospital "Delicia C. Masvernat" a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO N° 280 MDS

Paraná, 2 de marzo de 2018

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Municipalidad de Cerrito, a la agente Mariela Edelmira Emeri, Legajo N° 137.155, MI N° 22.705.987, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20.4.17 y por el término de 1 año.

La Municipalidad de Cerrito, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO N° 283 MDS

**RECTIFICANDO ADJUDICACION**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4671/17 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto se aprobó todo la actuado por la Unidad Central de Contrataciones en la Licitación Pública N° 14/17 de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 81/17 y Acta N° 143/17 tendiente a la adquisición de materiales de construcción destinados a asistir a la población que requiere la ejecución de obras menores, que no son solventadas por programas habitacionales tradicionales, consolidando la capacidad de respuesta institucional ante la demanda por casos puntuales, como parte de la estrategia de ayuda en situaciones críticas dentro del territorio provincial de acuerdo a lo autorizado mediante Decreto N° 2010/17 MDS;

Que por el artículo 3º de la norma referencia da se procedió a la adjudicación de la Licitación Pública N° 14/17, verificándose en el mismo de acuerdo a la observación efectuada por la Sra. Cantadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia a fs. 426, que se adjudicó el Renglón N° 5 a favor de la Firma Salinas SRL, por la provisión de 400 bolsas de cemento de albañilería por 40 kg c/u. marca Loma Negra a un precio unitario de \$ 106.80 y por un importe total de \$ 42.720, siendo que la oferta presentada por la firma de acuerdo a la documentación obrante a fs. 322 es por un precio unitario de \$ 105 resultando un total de \$ 42.000, motivo por el cual procede la rectificación del mismo ello a fin de la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectificase la adjudicación del Renglón N° 5- de la Licitación Pública N° 14/17 dispuesta mediante Decreto N° 4671/17 MDS, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, quedando redactado de la siguiente manera: "Firma Salinas SRL":

Renglón N°05: por la provisión de 400 bolsas de cemento de albañilería por 40 kg c/u. marca Loma Negra, a un precio unitario de \$ 105 y por un importe total de \$ 42.000".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pase a la Unidad Central de Contrataciones a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 266 MS

**MODIFICANDO PARCIALMENTE**  
**ESTRUCTURA ORGANICA**

Paraná, 26 de febrero de 2018

VISTO:

La necesidad de reasignar las funciones que desempeñan los responsables de las diferentes áreas del Ministerio de Salud; y  
CONSIDERANDO:

Que en tal sentido y en concordancia con el Decreto N° 3593/17 GOB. resulta pertinente modificar parcialmente la estructura orgánica del mencionado Ministerio;

Que la modificación interesada obedece al aumento de la población que hace uso de los diferentes servicios que se brindan a través de los Servicios de Salud, siendo necesario cumplir nuevos lineamientos, objetivos y metas, por lo que resulta pertinente crear la Dirección de Políticas de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del citado Ministerio;

Que el Dr. Javier Fabián Damiani, DNI N° 20.279.216, reúne los requisitos necesarios para desempeñarse como director de la Dirección de Políticas de Salud dependiente de la Secretaría de Salud de dicho Ministerio, por lo que corresponde proceder a la designación del mencionado Profesional quien revista como Profesional Asistente (e) del Hospital "Brague Villar" de Hasenkamp, con funciones de Director de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud, con retención del cargo que ostenta en virtud del Decreto N° 550/15 MS, función que quedará sin efecto, proponiendo a cargo de la misma al Dr. Adalberto Guillermo Brugo, DNI N° 17.962.841;

Que el Dr. Brugo revista en categoría 1 - Carrera Profesional - Tramo C - Escalafón General con funciones de Jefe de Departamento de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 174º y 175º -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley N° 10093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Salud y créase la Dirección de Políticas de Salud dependiente de la Secretaría de Salud de dicho Ministerio, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Déjase sin efecto la designación del Dr. Javier Fabián Damiani, DNI N° 20.279.216 como Director de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud operada mediante Decreto N° 550/15 MS, a partir de la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º - Designase a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Javier Fabián Damiani, DNI N° 20.279.216, como Director de la Dirección de Políticas de Salud dependiente del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal Fuera de Escalafón - cargo 38 de la Ley N° 8620.

Art. 4º - Designase Director de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud al Dr. Adalberto Guillermo Brugo, DNI N° 17.962.841, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal Fuera de Escalafón - Cargo 40 - Ley 8620, con retención del cargo que ostenta, conforme lo manifestado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 5º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las

adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

**DECRETO N° 289 MS**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Revocando las designaciones de los Dres. Carolina Ibaquez, DNI N° 21.912.816, en un cargo Profesional Interno de Guardia Pediátrica (efectiva), Roxana Gabriela Cati, DNI N° 21.423.495, en un cargo Profesional Interno de Guardia Pediátrica (efectiva) y Cristian Carlos Maldonado, DNI N° 22.737.185, en un cargo Profesional Interno de Guardia Pediátrica (efectivo) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, aprobado mediante Decreto N° 3142/15 MS.

Dejando sin efecto la baja de las funciones de la Dra. Roxana Gabriela Cati, DNI N° 21.423.495, en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) del Servicio de UTI del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, debiendo continuar en dichas funciones.

Declarando desierto el concurso para 3 cargos de Profesional Interno de Guardia Pediátrica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná aprobados por Decreto N° 3142/15 MS y sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

**DECRETO N° 290 MS**

**DEJANDO SIN EFECTO DECRETO**

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4003 MS de fecha 1º de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se reubica a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Bárbara María de las Mercedes Romero, DNI N° 29.855.746, actual categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -el Supervisión en un cargo categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que por Decreto N° 3497 MS de fecha 25 de octubre de 2017, se reubica a la citada agente en la misma carrera y escalafón, por lo que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 4003/17 MS.;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el Decreto N° 4003 MS de fecha 1º de diciembre de 2017, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedente texto legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

**DECRETO N° 291 MS**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes desde 30.11.16 hasta el 27.2.17, a la agente Stella Maris Castillo, DNI N° 17.309.662, quien revista en Tramo "A"- Carre-

ra Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber sido designada en el cargo de Secretaria de Actas de la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Entre Ríos, Seccional Paraná.

— — —  
**DECRETO N° 292 MS**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Adscribiendo a la agente Mirta Mabel Pereyra, DNI N° 27.132.796, Legajo N° 179.812 a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 1º de abril de 2017 y por el término de 12 meses.

La Honorable Cámara de Senadores, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

— — —  
**DECRETO N° 293 MS**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Adscribiendo al agente Arnoldo Jorge Buffa, DNI N° 20.189.391, Legajo N° 141.614, a la Municipalidad de San Benito, a partir del 21 de julio de 2017 y por el término de 12 meses.

La Municipalidad de San Benito a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**DECRETO N° 209 MPlyS**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Reconociendo la obra ejecutada por los trabajos complementarios encargados a los agentes enumerados en el Anexo I y por los montos allí indicados el cual agregado pasa a formar parte de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía del MPlyS a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes de conformidad a lo dispuesto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

**ANEXO I**  
**Nº — Apellido y Nombres -- DNI Nº — Monto Reconocimiento**

1.	Ramírez Diego F.,	20.859.568,	\$ 13.685,86;
2.	Zamero Jésica S. M.,	31.017.855,	\$ 14.445,08;
3.	Saralegui Pedro E.,	16.466.250,	\$ 20.654,67;
4.	Ugarte Alejandro F.,	23.880.919,	\$ 19.267,17;
5.	Rodríguez Luis A. R.,	14.094.741,	\$ 27.868,21;
6.	Alippi Pablo Germán,	24.273.815,	\$ 23.567,78;
7.	Camartino Marta M.,	16.048.040,	\$ 20.776,41;
8.	Rougier Ma. Elena,	16.614.423,	\$ 20.776,41;
9.	Maldonado Luis A.,	16.466.994,	\$ 20.776,41;
10.	Richar Daniel R.,	17.722.985,	\$ 16.052,95.

— — —  
**DECRETO N° 210 MPlyS**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obras, celebrados oportunamente entre el señor ing. Luis Benedetto, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y las siguientes personas: Facundo Ezequiel Abrego Ibáñez, DNI N° 37.703.030, Federico Daniel Mosqueda, DNI N° 21.839.308 y Viviana Paola Castillo, DNI N° 26.173.559, los cuales se ejecutarán en el ámbito de la Dirección

General de Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las siguientes personas: Facundo Ezequiel Abrego Ibáñez DNI N° 37.703.030, Federico Daniel Mosqueda DNI N° 21.839.308 y Viviana Paola Castillo DNI N° 26.173.559, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4º y 5º de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —  
**DECRETO N° 211 MPlyS**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra, celebrado oportunamente entre el señor Arq. D. Marcelo Richard, su carácter de Secretario Ministerial de Planeamiento, Infraestructura, y Servicios y Srta. Arq. Brenda Soledad Bianchi, DNI N° 32.831.335, el cual se ejecutará en el ámbito de la Secretaría antes citada perteneciente al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en la cláusula segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte integrante del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de la Srta. Arq. Brenda Soledad Bianchi, DNI N° 32.831.335 de acuerdo a al contrato aprobado y conforme a lo establecido en la cláusulas 4º y 5º del mismo, contra presentación de la factura conformada, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —  
**DECRETO N° 212 MPlyS**

Paraná, 23 de febrero de 2018

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obras, celebrados oportunamente entre el señor ing. Luis Benedetto, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios, y las siguientes personas: Jorgelina Leonor Barrios Nintzel DNI N° 31.016.870 y Mariana Inés Schneider DNI N° 24.831.013, los cuales se ejecutarán en el ámbito de la Dirección General de Planificación dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las siguientes personas: Jorgelina Leonor Barrios Nintzel DNI N° 31.016.870 y Mariana Inés Schneider DNI N° 24.831.013, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4º y 5º de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —  
**DECRETO N° 262 MPlyS**

Paraná, 26 de febrero de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 600.000, a favor de la Municipalidad de Colonia Ayuí - Departamento Concordia, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Julio Edgardo Almada, DNI 31.677.689, con destino a la obra: "Construcción cordones cunetas y veredas" - Municipalidad de Colonia Ayuí - Departamento Concordia.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Di-

rección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —  
**DECRETO N° 265 MPlys**

Paraná, 26 de febrero de 2018

Adscribiendo al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, al señor Leandro Agustín Brasesco, D.N.I. N° 21.512.060, agente de planta permanente de la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a partir del 11 de octubre de 2017 y por el término de un año.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los artículos 36º Inc. c) y 39º de la Ley N° 9755, modificado por Ley N° 9811 y Ley N° 10.271 modificada por Ley N° 10.334.

— — —  
**DECRETO N° 284 MPlys**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de \$ 19.000.000, para solventar las erogaciones derivadas de los Estudios y Proyectos y de las Inspecciones Técnicas de las Obras Públicas que se ejecutan en todo el territorio provincial y los gastos que sus oficinas departamentales originan, según detalle de planilla de gastos que como Anexo I forma parte integrante del presente, encuadrando el gasto a través de la vía de excepción según se establece en el artículo 12º, incisos a) y c) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 en forma supletorio con la Ley de Contabilidad Pública N° 5140.

Facultando al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar todas las contrataciones que resulten necesarias en el marco del presente, a través de resoluciones ministeriales.

Facultando al señor Ministro Secretario de Estado del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a variar los montos estimativos programados entre los rubros que comprende el detalle de planilla de gastos Anexo I antes citada, cuando razones debidamente fundadas así lo requieran.

Autorizando el manejo de Caja Chica de \$ 7.000, mensuales en la sede central de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y de \$ 5.000, mensuales en sus delegaciones del interior de la Provincia.

Disponiendo que la Tesorería General de la Provincia, mediante sistema de libramiento, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la suma de \$ 19.000.000, de conformidad a la autorización conferida, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ANEXO I**

**Detalle de Gastos**

**Rubro — Importe — Detalle**

Alquileres:, \$ 1.500.000, Pago de alquileres de dependencias del interior de la Provincia.

Remesa y Caja Chica, \$ 800.000, pago de gastos de envío de correspondencias, fotocopias, revelado fotográfico, insumos de delegaciones del interior de la Provincia.

Librería, \$ 1.000.000, Gastos de insumos de librería en general, adquisición de insumos y repuestos de equipos de computación.

Elementos para Inspección de Obras, \$ 400.000, Adquisición de elementos destinados a inspección de obras, tales como instrumentos de medición u otras herramientas destinados a tal fin.

Servicios de Proyecto e Inspección, \$ 9.500.000, Contratación de asesoramiento técnico administrativo para estudio, proyecto e inspección de obra.

Vehículos, \$ 600.000, Pago de gastos deri-

vados de reparaciones, mantenimientos y reposición de elementos de los mismos, pago de remis y de transportes en general.

Comisiones de Servicios, \$ 1.000.000, Viáticos, combustible y gastos derivados de las comisiones de servicios destinadas a la Inspección de Obras, Proyectos y Rendiciones de cuentas.

Materiales, \$ 4.200.000, Adquisición de materiales destinados a la ejecución de obras menores por parte de la cuadrilla de mantenimiento.

Total: \$ 19.000.000.

— — —  
**DECRETO N° 285 MPlys**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000, a favor de la Municipalidad de Pueblo General Belgrano en la persona de su Presidente Municipal Sr. Mauricio Germán Davico, DNI 29.170.866, con destino a la obra: "2º Etapa - Conexión de Cloacas Domiciliarias para Familias de Escasos Recursos" Municipalidad de Pueblo General Belgrano Departamento Gualeguaychú".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —  
**DECRETO N° 286 MPlys**

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obras, celebradas oportunamente entre el señor ing. Luis Benedetto en su carácter de Ministro secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y servicios y las personas citadas en el anexo adjunto los cuales se ejecutarán en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y servicios, por el períodos y montos previstos en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios a abonar los honorarios pactado a favor de las personas citadas en el anexo adjunto y de acuerdo a los contratos aprobados, conforme a lo establecido en la cláusula 4º y 5º de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**DECRETO N° 161 MT**

**DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO**

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la apoderada legal de la señora Fabiana Patricia Barbara, DNI N° 23.275.711, contra la Resolución N° 4782/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos dictada en fecha 10 de diciembre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada resolución la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos rechazó, oportunamente, un planteo de reformulación del haber de pensión de la señora Fabiana Patricia Barbara, aplicando al efecto un precedente que fuera resuelto con anterioridad por dicho organismo previsional; y

Que, conforme consta a fojas 669 la apoderada legal de la señora Fabiana Patricia Barbara, se presenta en fecha 7 de septiembre de 2016, y expresa que: "... habiendo analizado

las mismas, se llega a la conclusión de que el reajuste interesado es inviable, por lo que viene por el presente a desistir expresamente del recurso de apelación jerárquico interpuesto"; y

Que, ante ello, toma intervención Fiscalía de Estado, a fojas 673, y expresa no tener objeciones legales que formular, resaltando que en el estado en que se encuentran las presentes actuaciones resulta inoficioso - por abstracto - emitir dictamen legal definitivo, sugiriendo se proceda conforme lo peticionado por la recurrente; y

Que, si bien a fojas 679 los Asesores Legales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos sugieren se disponga el archivo de autos, a fojas 690, se entiende pertinente previamente la confección del texto legal que culmine con el recurso de apelación jerárquico incoado en autos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la señora Fabiana Patricia Barbara, DNI N° 23.275.711, con domicilio legal en calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se dicte el acto administrativo por el cual se disponga el archivo de autos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

— — —  
**DECRETO N° 162 MT**

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales de la Sra. Lilian Angélica Arredondo, DNI N° 5.730.199, contra la Resolución N° 324/17 C.J.P.E.R. dictada en fecha 21 de febrero de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de marzo de 2017, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo, y sgtes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial la Sra. Lilian Angélica Arredondo, peticionó ante la C.J.P.E.R. el reajuste de su haber jubilatorio en virtud del Decreto N° 1053/14 MEFH, que dispone el reconocimiento y pago del rubro por antigüedad para los funcionarios políticos fuera de escalafón y el pago del retroactivo que corresponda por el concepto invocado, a partir del 1º de marzo de 2014 -fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1053/14 MEHF; y

Que, dicho reclamo fue desestimado mediante Resolución N° 324/17 CJPER, del 21 de febrero de 2017, con fundamento en que: "... el Decreto N° 1053/14 MEHF se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, pero de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico. Que además el propio Decreto N° 1053/14 MEHF pone un freno a este tipo de planteos, cuando en su Art. 2º in fine, dice: "La bonificación dispuesta por el presente decreto, no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de ha-

beres, adicionales, compensaciones u otro similar"; y

Que, contra dicho resolutorio a Sra. Arredondo interpone recurso de apelación jerárquica, expresando los siguientes agravios: que el acto recurrido la priva del derecho al incremento salarial que le concede el artículo 9º de la Ley 9981, que en forma clara y precisa dispone que el coeficiente se aplica sobre la remuneración total que corresponda al cargo de contador. Partiendo del concepto de remuneración determinado en el artículo 22º de la Ley 8732, sostiene que el concepto antigüedad se abona con carácter de regular y habitual, y sujeto a aportes por lo que resulta indiscutible que tiene carácter remunerativo. Expresa que por aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF (bajo código 10) se incorporó la bonificación por antigüedad al haber del Contador General de la Contaduría de la Provincia, por lo que entiende que conforme al régimen de remuneración para los agentes de la Contaduría en base a un porcentaje que se aplicaría sobre el 100% de la remuneración del cargo Contador General de la Provincia, corresponde que la bonificación por antigüedad sea considerada para la determinación de su haber; sostiene, además, que el Decreto N° 1053/14 MEHF otorgó un incremento en las remuneraciones de las autoridades superiores, por lo que considera que no se está frente a un incremento efectuado por cumplir condiciones personal el, sino que constituye un aumento salarial; y

Que, ante ello, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, reitera los argumentos expresados en su anterior Dictamen N° 928/16 y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 324/17 C.J.P.E.R.; y

Que, asimismo, se expide el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, el cual luego de realizar el análisis pertinente concluye que en el caso no corresponde la incorporación al haber previsional de la agente Lilian Angélica Arredondo del adicional por antigüedad previsto en el Decreto N° 1053/14 MEHF, motivo por el cual aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 324/17 CJPER; y

Que, tomada intervención lo Fiscalía de Estado expresó que, ante reclamos similares al aquí tratado, ya se ha pronunciado mediante Dictamen N° 0516/17 F.E. a cuyos términos y conclusiones íntegramente se remite, en merito a la brevedad; y

Que, en el citado dictamen, la Fiscalía de Estado señaló que mediante el artículo 26º de la Ley de Presupuesto 2015, N° 10.338, se ratificó legislativamente la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. y así el legislador expresamente dispuso que la misma no será considerada base de cálculo para determinar ningún haber, adicional, compensación y/o similar para el personal de la Administración Pública Provincial; y

Que, el rango legal que adquirió el adicional en cuestión impone a quienes esgrimen agravios respecto de sus disposiciones o su aplicación en concreto, la carga de efectuar un cuestionamiento de su constitucionalidad, lo que no se advierte cumplido en este caso; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado manifestó que el agravio que sostiene que el decreto de creación del adicional colisionaría con la Ley Orgánica de la Contaduría General N° 9981 y en consecuencia con el principio de supremacía de las normas, deviene inaudible a partir del dictado de la Ley 10.338, de igual rango legal que la Ley 9981 y que al ser posterior impide su aplicación con el sentido y alcance que pretende conferirle la recurrente. Ello así por cuanto la ley orgánica de la contaduría general debe considerarse parcial y tácita-

tamente derogada por la ley de presupuesto, en la parte pertinente, puesto que el caso de normas sucesivas que comparten ámbito de aplicación, si existe incompatibilidad o contradicción manifiesta entre ambas debe prevalecer la posterior y si no existiera dicha contradicción o incompatibilidad, bien puede postularse que la ley posterior es complementaria, interpretativa o aclaratoria de su par por ser posterior pero también por su especialidad en cuanto al punto regulado; y

Que, la Ley N° 9981 (B.O. 18.8.2010), reglamentaria del Art. 210º C.P., en el "Título VI: Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del Contador General de la Provincia, los Contadores Adjuntos y demás agentes. Así por el Art. 7º de la Ley N° 9981, se establece que la remuneración del Contador General será igual a la que perciban los Sres. Ministros-Secretarios de Estado, y a su vez, por el Art. 8º de la misma, se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la contaduría en base a coeficientes porcentuales respecto del sueldo del contador -que varían según una escala asignada en el anexo- y al que se le debe añadir un adicional por antigüedad equivalente al 2% por año de antigüedad con un tope máximo de un 60%; y

Que, finalmente, por el Art. 9º del mencionado cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales (indicados en la escala contenida en el anexo de la ley) se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la contaduría se calculan en base a la totalidad (100%) de la remuneración del cargo del Contador General de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo; y

Que, estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de Contador General de la Provincia no integran la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia, tal el caso de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. para las autoridades y personal fuera de escalafón; y sólo se abonan en tanto ese -y no otro- sujeto verifica su cumplimiento; y

Que, de computarse para lo determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia, los conceptos que no hacen al cargo en sí de Contador General sino a la situación personal del funcionario que eventualmente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un Contador General de la Provincia que no registrase antigüedad en lo Administración Pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual, el legislador -con loable criterio- previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonen al Contador General de la Provincia por su situación individual; y

Que, la letra de la norma (Art. 9º) que determina la forma de calcular el haber de los empleados de la Contaduría es clara, explícita, contundente y categórica al establecer que los coeficientes (50%, 45%, 40%, 35%, 30%, 27%, 25%, 22%, 20%) se aplicarán sobre la totalidad (100%) del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, por otra parte, no es posible soslayar

que, conforme con la norma del Art. 8º de la Ley N° 9981, a la remuneración básica del agente se le adicionará una bonificación por antigüedad; lo que significa que los agentes de la contaduría ya poseen su propio y específico régimen de antigüedad. En efecto, la segunda parte del artículo 8º prevé: "... Los agentes de la Contaduría General adicionarán a la remuneración básica, el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%". De allí surge que el legislador previó para los agentes de la contaduría un régimen de "antigüedad" propio, exclusivo, específico, concreto y determinado; completamente distinto de la bonificación "antigüedad" instituida por el Decreto N° 1053/14 MEHF en beneficio del titular de [a Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad superior. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de los empleados de la contaduría, también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al titular de la Contaduría General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incurriría en un Enriquecimiento injustificado a favor de aquéllos y en perjuicio del erario provincial; y

Que, es así que la Fiscalía de Estado estimable resaltar que el propio Decreto N° 1053/14 M.E.H.F., en su Art. 1º, último párrafo, expresamente consagra que el adicional particular aquí analizado consiste en una bonificación remunerativa en concepto de "antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fueras de Escalafón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (previsto en el artículo 1º del Decreto N° 3387/02 MH) y que dicha escala varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1º a 4 años: 10%; de 5 a 9 años: 22%; de 10 a 14 años: 42%; de 15 a 20 años: 72%; de 20 a 24 años: 90% y de 25 años en adelante: 100%; y

Que, la bonificación especial por "antigüedad" no es uniforme para todos los funcionarios políticos y autoridades superiores; sino que depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública. Por ello, dicho rubro "antigüedad" no pertenece al cargo de contador sino al sujeto que temporalmente ejerza dicho cargo y, por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la contaduría, podría llegar a la paradoja que se modifique abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que poseyera el máximo de la antigüedad en la Administración Pública a otro que careciese de antigüedad en el Estado (ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el Art. 212 C.P. sólo exige contar con seis (6) años en la profesión, no en la Administración); y

Que, la Fiscalía de Estado en su dictamen manifiesta que la verdadera causa-fuente del incremento salarial que pretende el recurrente es el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F.; motivo por el cual todo su razonamiento argumentativo se desmorona a raíz de su propia invocación habida cuenta que el ámbito personal de aplicación del referido Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. no lo comprende, ni lo alcanza; máxime cuando, los agentes tienen su propio régimen de antigüedad regulado en el Art. 8º, segunda parte, de la Ley N° 9981; y

Que, amén de que el Art. 1º del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. instituye la bonificación por antigüedad únicamente en favor de las autoridades superiores y personal fuera de escala-

fón, es decir, no se extiende al resto de los agentes escalafonados, tampoco es posible sostener que expresamente el artículo 2º, en su última parte, establece: "La bonificación dispuesta por el presente decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que, el mencionado acto de creación explícitamente descarta, prescinde o excluye a la bonificación "antigüedad" como base de cálculo para determinar haberes adicionales, compensaciones o cualquier otro rubro similar que corresponda abonar a los agentes que no sean funcionarios superiores. Por lo tanto existiendo una exclusión expresa, la pretensión resulta inadmisible por propio imperativo legal, sin que corresponda alterar el claro sentido del decreto en cuestión mediante una extensión interpretativa que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF, puesto que ello consagraría un pago sin causa legítima justificada tanto para el sector activo que no queda comprendido en la norma como para el colectivo -del que forma parte lo interesada-representado por el sector pasivo que cumplió funciones en la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Lilian Angélica Arredondo contra la Resolución N° 324/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referido;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la Sra. Lilian Angélica Arredondo, DNI N° 5.730.199, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 324/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de febrero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —  
DECRETO N° 163 MT

#### RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales de la Sra. Francisca Roquelina Albornoz, DNI N° 10.718.395, contra la Resolución N° 342/17 C.J.P.E.R. dictada en fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de marzo de 2017, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo, y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial la Sra. Francisca Roquelina Albornoz, DNI N° 10.718.395, peticionó ante la C.J.P.E.R. el reajuste de su haber jubilatorio en virtud del Decreto N° 1053/14 MEHF, que dispone el reconocimiento y pago del rubro por antigüedad para los funcionarios

políticos fuera de escalafón y el pago del retroactivo que corresponda por el concepto invocado, a partir del 1º de marzo de 2014 -fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1053/14 MEHF-; y

Que, dicho reclamo fue desestimado mediante Resolución N° 342/17 CJPER, del 21 de febrero de 2017, con fundamento en que: "... el Decreto N° 1053/14 MEHF se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, pero de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico ... Que además el propio Decreto N° 1053/14 MEHF pone un freno a este tipo de planteas, cuando en su Art. 2º in fine, dice: "La bonificación dispuesta por el presente decreto, no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar"; y

Que, contra dicho resolutario la Sra. Albornoz interpone recurso de apelación jerárquica, expresando los siguientes agravios: que el acto recurrido la priva del derecho al incremento salarial que le concede el artículo 9º de la Ley 9981, que en forma clara y precisa dispone que el coeficiente se aplica sobre la remuneración total que corresponda al cargo de contador partiendo del concepto de remuneración determinado en el artículo 22º de la Ley 8732, sostiene que el concepto antigüedad se abona con carácter de regular y habitual, y sujeto a aportes, por lo que resulta indiscutible que tiene carácter remunerativo. Expresa que por aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF (bajo código 10) se incorporó la bonificación por antigüedad al haber del Contador General de la Contaduría de la Provincia, por lo que entiende que conforme al régimen de remuneración para los agentes de la contaduría en base a un porcentual que se aplicará sobre el 100% de la remuneración del cargo Contador General de la Provincia, corresponde que la bonificación por antigüedad sea considerada para la determinación de su haber; sostiene, además, que el Decreto N° 1053/14 MEHF otorgó un incremento en las remuneraciones de las autoridades superiores, por lo que considera que no se está frente a un incremento efectuado por cumplir condiciones personales, sino que constituye un aumento salarial; y

Que, ante ello, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, reitera los argumentos expresados en su anterior dictamen N° 856/16 y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 342/17 C.J.P.E.R.; y

Que, asimismo, se expide el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual luego de realizar el análisis pertinente concluye que en el caso no corresponde la incorporación al haber previsional de la agente Francisca Roquelina Albornoz del adicional por antigüedad previsto en el Decreto N° 1053/14 MEHF, motivo por el cual aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 350/17 CJPER; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado expresó que, ante reclamos similares al aquí tratado, ya se ha pronunciado mediante Dictamen N° 0516/17 F.E, a cuyos términos y conclusiones íntegramente se remite, en merito a la brevedad; y

Que, en el mencionado dictamen Fiscalía de Estado señaló que mediante el artículo 26º de la Ley de Presupuesto 2015, N° 10.338, se ratificó legislativamente la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. y así el legislador expresamente dispuso que la misma no será considerada base

de cálculo para determinar ningún haber, adicional, compensación y/o similar para el personal de la Administración Pública Provincial; y

Que, el rango legal que adquirió el adicional en cuestión impone a quienes esgrimen agravios respecto de sus disposiciones o su aplicación en concreto, la carga de efectuar un cuestionamiento de su constitucionalidad, lo que no se advierte cumplido en este caso; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado manifestó que el agravio que sostiene que el decreto de creación del adicional colisionaría con la Ley Orgánica de la Contaduría General N° 9981 y en consecuencia con el principio de supremacía de las normas, deviene inaudible a partir del dictado de la Ley 10.338, de igual rango legal que la Ley 9981 y que al ser posterior impide su aplicación con el sentido y alcance que pretende conferirle la recurrente. Ello así por cuanto la ley orgánica de la contaduría general debe considerarse parcial y tácitamente derogada por la ley de presupuesto, en la parte pertinente, puesto que el caso de normas sucesivas que comparten ámbito de aplicación, si existe incompatibilidad o contradicción manifiesta entre ambas debe prevalecer la posterior y si no existiera dicha contradicción o incompatibilidad, bien puede postularse que la ley posterior es complementaria, interpretativa o aclaratoria de su par por ser posterior pero también por su especialidad en cuanto al punto regulado; y

Que, es así que resulta necesario señalar que la Ley N° 9981 (B.O. 18.8.2010), reglamentaria del Art. 210º C.P., en el "Título VI:

"Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del Contador General de la Provincia, los Contadores Adjuntos y demás agentes. Así por el Art. 7º de la Ley N° 9981, se establece que la remuneración del Contador General será igual a la que perciban los Sres. Ministros-Secretarios de Estado, y a su vez, por el Art. 8º de la misma, se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la contaduría en base a coeficientes porcentuales respecto del sueldo del contador -que varían según uno escala asignada en el anexo- y al que se le debe añadir un adicional por antigüedad equivalente al 2% por año de antigüedad con un tope máximo de un 60%; y

Que, finalmente, por el Art. 9º del mencionado cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales (indicados en la escala contenida en el anexo de la ley) se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la contaduría se calculan en base a la totalidad (100%) de la remuneración del cargo del Contador General de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo; y

Que, estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de Contador General de la Provincia no integran la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia, tal el caso, de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. para las autoridades y personal fuera de escalafón; y sólo se abonan en tanto ese -y no otro- sujeto verifica su cumplimiento; y

Que, de computarse para lo determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia, los conceptos que no hacen al cargo en sí de Contador General sino

a la situación personal del funcionario que eventualmente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un Contador General de la Provincia que no registrase antigüedad en la Administración Pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual, el legislador -con loable criterio- previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonan al Contador General de la Provincia por su situación individual; y

Que, la letra de la norma (Art. 9º) que determina la forma de calcular el haber de los empleados de la Contaduría es clara, explícita, contundente y categórica al establecer que los coeficientes (50%, 45%, 40%, 35%, 30%, 27%, 25%, 22%, 20%) se aplicarán sobre la totalidad (100%) del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, por otra parte, no es posible soslayar que, conforme con la norma del Art. 8º de la Ley N° 9981, a la remuneración básica del agente se le adicionará una bonificación por antigüedad; lo que significa que los agentes de la contaduría ya poseen su propio y específico régimen de antigüedad. En efecto, la segunda parte del artículo 8º prevé: "... Los agentes de la Contaduría General adicionarán a la remuneración básica, el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%". De allí surge que el legislador previó para los agentes de la contaduría un régimen de "antigüedad" propio, exclusivo, específico, concreto y determinado; completamente distinto de la bonificación "antigüedad" instituida por el Decreto N° 1053/14 MEHF en beneficio del titular de [la Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad superior. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de los empleados de la contaduría, también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al titular de la Contaduría General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incurría en un enriquecimiento injustificado a favor de aquéllos y en perjuicio del erario provincial; y

Que, es así que la Fiscalía de Estado estimable resaltar que el propio Decreto N° 1053/14 M.E.H.F., en su Art. 1º, último párrafo, expresamente consagra que el adicional particular aquí analizado consiste en una bonificación remunerativa en concepto de "antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fueras de Escalafón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (previsto en el artículo 1º del Decreto N° 3387/02 MH) y que dicha escala varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1º a 4 años: 10%; de 5 a 9 años: 22%; de 10 a 14 años: 42%; de 15 a 20 años: 72%; de 20 a 24 años: 90% y de 25 años en adelante: 100%; y

Que, la bonificación especial por "antigüedad" no es uniforme para todos los funcionarios políticos y autoridades superiores; sino que depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública. Por ello, dicho rubro "antigüedad" no pertenece al cargo de contador sino al sujeto que temporalmente ejerza dicho cargo y, por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los

agentes de la contaduría, podría llegarse a la paradoja que se modifiques abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que poseyera el máximo de la antigüedad en la Administración Pública a otro que careciese de antigüedad en el Estado (ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el Art. 212 C.P. sólo exige contar con seis (6) años en la profesión, no en la Administración); y

Que, la Fiscalía de Estado en su dictamen manifiesta que la verdadera causa-fuente del incremento salarial que pretende el recurrente es el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F.; motivo por el cual todo su razonamiento argumentativo se desmorona a raíz de su propia invocación habida cuenta que el ámbito personal de aplicación del referido Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. no lo comprende, ni lo alcanza; máxime cuando, los agentes tienen su propio régimen de antigüedad regulado en el Art. 8º, segunda parte, de la Ley N° 9981; y

Que, amén de que el Art. 1º del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. instituye la bonificación por antigüedad únicamente en favor de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón, es decir, no se extiende al resto de los agentes escalafonados, tampoco es posible soslayar que expresamente el artículo 2º, en su última parte, establece: "La bonificación dispuesta por el presente decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que, el mencionado acto de creación explícitamente descarta, prescinde o excluye a la bonificación "antigüedad" como base de cálculo para determinar haberes adicionales, compensaciones o cualquier otro rubro similar que corresponda abonar a los agentes que no sean funcionarios superiores. Por lo tanto existiendo una exclusión expresa, la pretensión resulta inadmisible por propio imperativo legal, sin que corresponda alterar el claro sentido del decreto en cuestión mediante una extensión interpretativa que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF, puesto que ello consagraría un pago sin causa legítima justificada tanto para el sector activo que no queda comprendido en la norma como para el colectivo -del que forma parte lo interesada-representado por el sector pasivo que cumplió funciones en la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Francisca Roquelina Albornoz contra la Resolución N° 342/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la Sra. Francisca Roquelina Albornoz, DNI N° 10.718.395, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 342/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de febrero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## DECRETO N° 164 MT

### RECHAZANDO RECURSO Paraná, 16 de febrero de 2018

#### VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales de la Sra. María Beatriz Sonnaión, DNI N° 3.700.911, contra la Resolución N° 343/17 C.J.P.E.R. dictada en fecha 21 de febrero de 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de marzo de 2017, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 6º, segundo párrafo, y sgtes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial la Sra. María Beatriz Sonnaión DNI N° 3.700.911, peticionó ante la C.J.P.E.R. el reajuste de su haber jubilatorio en virtud del Decreto N° 1053/14 MEFH, que dispone el reconocimiento y pago del rubro por antigüedad para los funcionarios políticos fuera de escalafón y el pago del retroactivo que corresponda por el concepto invocado, a partir del 1º de marzo de 2014 -fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1053/14 MEHF; y

Que, dicho reclamo fue desestimado mediante Resolución N° 343/17 CJPER, del 21 de febrero de 2017, con fundamento en que: "... el Decreto N° 1053/14 MEHF se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, pero de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico. Que además el propio Decreto N° 1053/14 MEHF pone un freno a este tipo de planteos, cuando en su Art. 2º in fine, dice: "La bonificación dispuesta por el presente decreto, no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que, contra dicho resolutorio a Sra. Sonnaión interpone recurso de apelación jerárquica, expresando los siguientes agravios: que el acto recurrido la priva del derecho al incremento salarial que le concede el artículo 9º de la Ley 9981, que en forma clara y precisa dispone que el coeficiente se aplica sobre la remuneración total que corresponda al cargo de contador. Partiendo del concepto de remuneración determinado en el artículo 22º de la Ley 8732, sostiene que el concepto antigüedad se abona con carácter de regular y habitual, y sujeto a aportes por lo que resulta indiscutible que tiene carácter remunerativo. Expresa que por aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF (bajo código 10) se incorporó la bonificación por antigüedad al haber del Contador General de la Contaduría de la Provincia, por lo que entiende que conforme al régimen de remuneración para los agentes de la Contaduría en base a un porcentual que se aplicará sobre el 100% de la remuneración del cargo Contador General de la Provincia, corresponde que la bonificación por antigüedad sea considerada para la determinación de su haber; sostiene, además, que el Decreto N° 1053/14 MEHF otorgó un incremento en las remuneraciones de las autoridades superiores, por lo que considera que no se está frente a un incremento efectuado por cumplir condiciones personal el, sino que constituye un aumento salarial; y

Que, ante ello, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, reitera los argumentos expresados en su anterior Dictamen N° 851/16 y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 343/17 C.J.P.E.R.; y

Que, asimismo, se expide el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, el

cuál luego de realizar el análisis pertinente concluye que en el caso no corresponde la incorporación al haber previsional de la agente María Beatriz Sonnaillon del adicional por antigüedad previsto en el Decreto N° 1053/14 MEHF, motivo por el cual aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 343/17 CJPER; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado expresó que, ante reclamos similares al aquí tratado, ya se ha pronunciado mediante Dictamen N° 0516/17 F.E. a cuyos términos y conclusiones íntegramente se remite, en merito a la brevedad; y

Que, en el citado dictamen, la Fiscalía de Estado señaló que mediante el artículo 26º de la Ley de Presupuesto 2015, N° 10.338, se ratificó legislativamente la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. y así el legislador expresamente dispuso que la misma no será considerada base de cálculo para determinar ningún haber, adicional, compensación y/o similar para el personal de la Administración Pública Provincial; y

Que, el rango legal que adquirió el adicional en cuestión impone a quienes esgrimen agravios respecto de sus disposiciones o su aplicación en concreto, la carga de efectuar un cuestionamiento de su constitucionalidad, lo que no se advierte cumplido en este caso; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado manifestó que el agravio que sostiene que el decreto de creación del adicional colisionaría con la Ley Orgánica de la Contaduría General N° 9981 y en consecuencia con el principio de supremacía de las normas, deviene inaudible a partir del dictado de la Ley 10.338, de igual rango legal que la Ley 9981 y que al ser posterior impide su aplicación con el sentido y alcance que pretende conferirle la recurrente. Ello así por cuanto la ley orgánica de la contaduría general debe considerarse parcial y tácitamente derogada por la ley de presupuesto, en la parte pertinente, puesto que el caso de normas sucesivas que comparten ámbito de aplicación, si existe incompatibilidad o contradicción manifiesta entre ambas debe prevalecer la posterior y si no existiera dicha contradicción o incompatibilidad, bien puede postularse que la ley posterior es complementaria, interpretativa o aclaratoria de su par por ser posterior pero también por su especialidad en cuanto al punto regulado; y

Que, la Ley N° 9981 (B.O. 18.8.2010), reglamentaria del Art. 21º C.P., en el "Título VI: Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del Contador General de la Provincia, los Contadores Adjuntos y demás agentes. Así por el Art. 7º de la Ley N° 9981, se establece que la remuneración del Contador General será igual a la que perciban los Sres. Ministros-Secretarios de Estado, y a su vez, por el Art. 8º de la misma, se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la contaduría en base a coeficientes porcentuales respecto del sueldo del contador -que varían según una escala asignada en el anexo- y al que se le debe añadir un adicional por antigüedad equivalente al 2% por año de antigüedad con un tope máximo de un 60%; y

Que, finalmente, por el Art. 9º del mencionado cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales (indicados en la escala contenida en el anexo de la ley) se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la contaduría se calculan en base a la totalidad (100%) de la remuneración

del cargo del Contador General de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo; y

Que, estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de Contador General de la Provincia no integran la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia, tal el caso de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. para las autoridades y personal fuera de escalafón; y sólo se abonan en tanto ese -y no otro- sujeto verifica su cumplimiento; y

Que, de computarse para lo determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia, los conceptos que no hacen al cargo en sí de Contador General sino a la situación personal del funcionario que eventualmente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un Contador General de la Provincia que no registrase antigüedad en la Administración Pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual, el legislador -con loable criterio- previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonan al Contador General de la Provincia por su situación individual; y

Que, la letra de la norma (Art. 9º) que determina la forma de calcular el haber de los empleados de la Contaduría es clara, explícita, contundente y categórica al establecer que los coeficientes (50%, 45%, 40%, 35%, 30%, 27%, 25%, 22%, 20%) se aplicarán sobre la totalidad (100%) del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, por otra parte, no es posible soslayar que, conforme con la norma del Art. 8º de la Ley N° 9981, a la remuneración básica del agente se le adicionará una bonificación por antigüedad; lo que significa que los agentes de la contaduría ya poseen su propio y específico régimen de antigüedad. En efecto, la segunda parte del artículo 8º prevé: "... Los agentes de la Contaduría General adicionarán a la remuneración básica, el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%". De allí surge que el legislador previó para los agentes de la contaduría un régimen de "antigüedad" propio, exclusivo, específico, concreto y determinado; completamente distinto de la bonificación "antigüedad" instituida por el Decreto N° 1053/14 MEHF en beneficio del titular de la Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad superior. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de los empleados de la contaduría, también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al titular de la Contaduría General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incurría en un enriquecimiento injustificado a favor de aquéllos y en perjuicio del erario provincial; y

Que, es así que la Fiscalía de Estado estimable resaltar que el propio Decreto N° 1053/14 M.E.H.F., en su Art. 1º, último párrafo, expresamente consagra que el adicional particular aquí analizado consiste en una bonificación remunerativa en concepto de "antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fuera de Escala-

fón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (previsto en el artículo 1º del Decreto N° 3387/02 MH) y que dicha escala varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1º a 4 años: 10%; de 5 a 9 años: 22%; de 10 a 14 años: 42%; de 15 a 20 años: 72%; de 20 a 24 años: 90% y de 25 años en adelante: 100%; y

Que, la bonificación especial por "antigüedad" no es uniforme para todos los funcionarios políticos y autoridades superiores; sino que depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública. Por ello, dicho rubro "antigüedad" no pertenece al cargo de contador sino al sujeto que temporalmente ejerce dicho cargo y, por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la contaduría, podría llegar a la paradoja que se modificase abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que poseyera el máximo de la antigüedad en la Administración Pública a otro que careciese de antigüedad en el Estado (ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el Art. 212 C.P. sólo exige contar con seis (6) años en la profesión, no en la Administración; y

Que, la Fiscalía de Estado en su dictamen manifiesta que la verdadera causa-fuente del incremento salarial que pretende el recurrente es el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F.; motivo por el cual todo su razonamiento argumentativo se desmorona a raíz de su propia invocación habida cuenta que el ámbito personal de aplicación del referido Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. no lo comprende, ni lo alcanza; máxime cuando, los agentes tienen su propio régimen de antigüedad regulado en el Art. 8º, segunda parte, de la Ley N° 9981; y

Que, amén de que el Art. 1º del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. instituye la bonificación por antigüedad únicamente en favor de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón, es decir, no se extiende al resto de los agentes escalafonados, tampoco es posible soslayar que expresamente el artículo 2º, en su última parte, establece: "La bonificación dispuesta por el presente decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que, el mentado acto de creación explícitamente descarta, prescinde o excluye a la bonificación "antigüedad" como base de cálculo para determinar haberes adicionales, compensaciones o cualquier otro rubro similar que corresponda abonar a los agentes que no sean funcionarios superiores. Por lo tanto existiendo una exclusión expresa, la pretensión resulta inadmisible por propio imperativo legal, sin que corresponda alterar el claro sentido del decreto en cuestión mediante una extensión interpretativa que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF, puesto que ello consagraría un pago sin causa legítima justificada tanto para el sector activo que no queda comprendido en la norma como para el colectivo -del que forma parte lo interesada-representado por el sector pasivo que cumplió funciones en la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Beatriz Sonnaillon contra la Resolución N° 343/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las con-

clusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente mencionados;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la Sra. María Beatriz Sonnaión, DNI N° 3.700.911, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 343/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de febrero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —

**DECRETO N° 165 MT**  
**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Sergio Rubén Frías, C.U.I.T. N° 20-21512234-5, contra la Resolución N° 0441/14 M.T., de fecha 15 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto ante la Resolución N° 0120/14 M.T., por la cual se aplicó a la firma Sergio Rubén Frías una multa de pesos once mil quinientos (\$ 11.500) Art. 5 - apartado 3- capítulo 2 de las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución fue notificada en fecha 29 de mayo de 2014, según consta a fojas 27 interponiéndose el presente recurso el día 6 de junio de 2014, conforme el cargo obrante a fojas 29; razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62º de la Ley 7060; y

Que, el peticionario reitera los mismos agravios que expresó al interponer el recurso de revocatoria, a saber, que la sanción resulta excesiva teniendo en cuenta los parámetros fijados en la normativa aplicable, ya que no tiene antecedentes desfavorables, no existió falta grave, entre otros de igual tenor; y

Que, al tomar intervención la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, se aconsejó rechazar el recurso incoado ratificando su anterior dictamen; y

Que, sin perjuicio de que los agravios constituyen una mera reiteración de los ya expresados en el recurso de revocatoria, lo que merece el rechazo del presente recurso, Fiscalía de Estado resalta que el recurrente no ha efectuado ningún descargo ni ha acompañado la documental requerida mediante el acta de inspección que originó estos actuados, por lo que se concluye que la sanción impuesta resulta correcta; es decir, el recurrente no ha producido ninguna prueba que desvirtúe con éxito la constatación de un efectivo incumplimiento a las normas laborales; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 0464/16 F.E. expresó que, no se encuentran motivos suficientes para revocar la decisión que tomó el Ministerio de Trabajo con el dictado de la resolución puesta en crisis, ya que la misma ha sido dictada de acuerdo a las normas legales aplicables al caso por lo que sugiere que se rechace el

recurso de apelación jerárquica interpuesto, por las consideraciones expuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Sergio Rubén Frías, CUIT N° 20-21512234-5, contra la Resolución N° 0441/14 M.T. de fecha 15 de mayo de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

— — —

**DECRETO N° 166 MT**  
**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales de la Sra. Ana María Sabattini, DNI N° 11.584.334, contra la Resolución N° 343/17 C.J.P.E.R. dictada en fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 13 de marzo de 2017, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo, y sgtes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial la Sra. Ana María Sabattini DNI N° 11.584.334, peticionó ante la C.J.P.E.R. el reajuste de su haber jubilatorio en virtud del Decreto N° 1053/14 MEHF, que dispone el reconocimiento y pago del rubro por antigüedad para los funcionarios políticos fuera de escalafón y el pago del retroactivo que corresponda por el concepto invocado, a partir del 1º de marzo de 2014 -fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1053/14 MEHF; y

Que, dicho reclamo fue desestimado mediante Resolución N° 347/17 CJPER, del 21 de febrero de 2017, con fundamento en que: "... el Decreto N° 1053/14 MEHF se refiere de manera exclusiva y excluyente a la bonificación por antigüedad para autoridades superiores, pero de ninguna manera para el escalafón administrativo o técnico. Que además el propio Decreto N° 1053/14 MEHF pone un freno a este tipo de planteos, cuando en su Art. 2º in fine, dice: "La bonificación dispuesta por el presente decreto, no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar"; y

Que, contra dicho resolutorio a Sra. Sabattini interpone recurso de apelación jerárquica, expresando los siguientes agravios: que el acto recurrido la priva del derecho al incremento salarial que le concede el artículo 9º de la Ley 9981, que en forma clara y precisa dispone que el coeficiente se aplica sobre la remuneración total que corresponda al cargo de contador. Partiendo del concepto de remuneración determinado en el artículo 22º de la Ley 8732, sostiene que el concepto antigüedad se abona con carácter de regular y habitual, y sujeto a aportes por lo que resulta indiscutible que tiene carácter remunerativo. Expresa que por aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF (bajo código 10) se incorporó la bonificación por antigüedad al haber del Contador General de la Contaduría de la Provincia, por lo que entiende que conforme al régimen de remuneración para los

agentes de la Contaduría en base a un porcentual que se aplicará sobre el 100% de la remuneración del cargo Contador General de la Provincia, corresponde que la bonificación por antigüedad sea considerada para la determinación de su haber; sostiene, además, que el Decreto N° 1053/14 MEHF otorgó un incremento en las remuneraciones de las autoridades superiores, por lo que considera que no se está frente a un incremento efectuado por cumplir condiciones personal el, sino que constituye un aumento salarial; y

Que, ante ello, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, reitera los argumentos expresados en su anterior Dictamen N° 935/16 y aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 347/17 C.J.P.E.R.; y

Que, asimismo, se expide el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, el cual luego de realizar el análisis pertinente concluye que en el caso no corresponde la incorporación al haber previsional de la agente Ana María Sabattini del adicional por antigüedad previsto en el Decreto N° 1053/14 MEHF, motivo por el cual aconsejó el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 347/17 CJPER; y

Que, tomada intervención lo Fiscalía de Estado expresó que, ante reclamos similares al aquí tratado, ya se ha pronunciado mediante Dictamen N° 0516/17 F.E. a cuyos términos y conclusiones íntegramente se remite, en merito a la brevedad; y

Que, en el citado dictamen, la Fiscalía de Estado señaló que mediante el artículo 26º de la Ley de Presupuesto 2015, N° 10.338, se ratificó legislativamente la bonificación remunerativa otorgada por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. y así el legislador expresamente dispuso que la misma no será considerada base de cálculo para determinar ningún haber, adicional, compensación y/o similar para el personal de la Administración Pública Provincial; y

Que, el rango legal que adquirió el adicional en cuestión impone a quienes esgrimen agravios respecto de sus disposiciones o su aplicación en concreto, la carga de efectuar un cuestionamiento de su constitucionalidad, lo que no se advierte cumplido en este caso; y

Que, asimismo, la Fiscalía de Estado manifestó que el agravio que sostiene que el decreto de creación del adicional colisionaría con la Ley Orgánica de la Contaduría General N° 9981 y en consecuencia con el principio de supremacía de las normas, deviene inaudible a partir del dictado de la Ley 10.338, de igual rango legal que la Ley 9981 y que al ser posterior impide su aplicación con el sentido y alcance que pretende conferirle la recurrente. Esto así por cuanto la ley orgánica de la contaduría general debe considerarse parcial y tácitamente derogada por la ley de presupuesto, en la parte pertinente, puesto que el caso de normas sucesivas que comparten ámbito de aplicación, si existe incompatibilidad o contradicción manifiesta entre ambas debe prevalecer la posterior y si no existiera dicha contradicción o incompatibilidad, bien puede postularse que la ley posterior es complementaria, interpretativa o aclaratoria de su par por ser posterior pero también por su especialidad en cuanto al punto regulado; y

Que, es así que resulta necesario señalar que la Ley N° 9981 (B.O. 18.8.2010), reglamentaria del Art. 210º C.P., en el "Título VI: Remuneraciones" fija las pautas para la determinación del salario del Contador General de la Provincia, los Contadores Adjuntos y demás agentes. Así por el Art. 7º de la Ley N° 9981, se establece que la remuneración del Contador

General será igual a la que perciban los Sres. Ministros-Secretarios de Estado, y a su vez, por el Art. 8º de la misma, se aprueba un régimen de remuneraciones para los agentes de la contaduría en base a coeficientes porcentuales respecto del sueldo del contador -que varían según una escala asignada en el anexo- y al que se le debe añadir un adicional por antigüedad equivalente al 2% por año de antigüedad con un tope máximo de un 60%; y

Que, finalmente, por el Art. 9º del mencionado cuerpo legal, se dispone que dichos coeficientes porcentuales (indicados en la escala contenida en el anexo de la ley) se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, de esta última norma, se desprende con meridiana claridad que las remuneraciones de los agentes de la contaduría se calculan en base a la totalidad (100%) de la remuneración del cargo del Contador General de la Provincia, no de aquellos rubros que, si bien integrantes de la remuneración del contador, empero refieren a la situación personal, individual y/o exclusiva del sujeto que ocupa ese cargo; y

Que, estos conceptos propios, personales, particulares, singulares o exclusivos de un funcionario que circunstancialmente cumple la función de Contador General de la Provincia no integran la remuneración del cargo de Contador General de la Provincia, tal el caso de la bonificación por antigüedad, instituida por el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. para las autoridades y personal fuera de escalafón; y sólo se abonan en tanto ese -y no otro- sujeto verifica su cumplimiento; y

Que, de computarse para lo determinación del haber de los empleados de la Contaduría General de la Provincia, los conceptos que no hacen al cargo en sí de Contador General sino a la situación personal del funcionario que eventualmente lo ocupa, se llegaría al absurdo de que si se designare un Contador General de la Provincia que no registrase antigüedad en la Administración Pública, entonces, de un mes para el otro se reduciría abruptamente la remuneración de los agentes, lo que configuraría una inaceptable fluctuación del haber; motivo por el cual, el legislador -con loable criterio- previó que la remuneración de los agentes se calculará sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración del cargo, no de aquellos conceptos remunerativos que se le abonan al Contador General de la Provincia por su situación individual; y

Que, la letra de la norma (Art. 9º) que determina la forma de calcular el haber de los empleados de la Contaduría es clara, explícita, contundente y categórica al establecer que los coeficientes (50%, 45%, 40%, 35%, 30%, 27%, 25%, 22%, 20%) se aplicarán sobre la totalidad (100%) del cargo de Contador General de la Provincia; y

Que, por otra parte, no es posible soslayar que, conforme con la norma del Art. 8º de la Ley N° 9981, a la remuneración básica del agente se le adicionará una bonificación por antigüedad; lo que significa que los agentes de la contaduría ya poseen su propio y específico régimen de antigüedad. En efecto, la segunda parte del artículo 8º prevé: "... Los agentes de la Contaduría General adicionarán a la remuneración básica, el adicional por antigüedad que será equivalente al 2% por año de antigüedad del agente con un tope máximo de un 60%". De allí surge que el legislador previó para los agentes de la contaduría un régimen de "antigüedad" propio, exclusivo, específico, concreto y determinado; completamente distinto de la bonificación "antigüedad" instituida por

el Decreto N° 1053/14 MEHF en beneficio del titular de [a Contaduría General de la Provincia en su carácter de autoridad superior. De manera que, si para el cálculo de la remuneración de los empleados de la contaduría, también se tomara en consideración el adicional por antigüedad abonado al titular de la Contaduría General de la Provincia en virtud del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. se les estaría liquidando dos veces el mismo concepto; con lo cual se incuriría en un Enriquecimiento injustificado a favor de aquéllos y en perjuicio del erario provincial; y

Que, es así que la Fiscalía de Estado estimable resaltar que el propio Decreto N° 1053/14 M.E.H.F., en su Art. 1º, último párrafo, expresamente consagra que el adicional particular aquí analizado consiste en una bonificación remunerativa en concepto de "antigüedad" destinada únicamente a las "Autoridades Superiores y Personal Superior Fueras de Escalafón", conforme la escala establecida para el Escalafón General (previsto en el artículo 1º del Decreto N° 3387/02 MH) y que dicha escala varía con los años de servicios prestados en la Administración: de 1º a 4 años: 10%; de 5 a 9 años: 22%; de 10 a 14 años: 42%; de 15 a 20 años: 72%; de 20 a 24 años: 90% y de 25 años en adelante: 100%; y

Que, la bonificación especial por "antigüedad" no es uniforme para todos los funcionarios políticos y autoridades superiores; sino que depende de los años de servicio que cada funcionario político en particular posea (o, incluso, no posea) dentro de la Administración Pública. Por ello, dicho rubro "antigüedad" no pertenece al cargo de contador sino al sujeto que temporalmente ejerza dicho cargo y, por tanto, queda excluido de la remuneración del cargo habida cuenta que, de computarse tal rubro para la base de cálculo del haber de los agentes de la contaduría, podría llegar a la paradoja que se modifique abruptamente la remuneración de los empleados escalafonados al pasar de un contador que poseyera el máximo de la antigüedad en la Administración Pública a otro que careciese de antigüedad en el Estado (ya que, para ser designado Contador General de la Provincia, el Art. 212 C.P. sólo exige contar con seis (6) años en la profesión, no en la Administración; y

Que, la Fiscalía de Estado en su dictamen manifiesta que la verdadera causa-fuente del incremento salarial que pretende el recurrente es el Decreto N° 1053/14 M.E.H.F.; motivo por el cual todo su razonamiento argumentativo se desmorona a raíz de su propia invocación habida cuenta que el ámbito personal de aplicación del referido Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. no lo comprende, ni lo alcanza; máxime cuando, los agentes tienen su propio régimen de antigüedad regulado en el Art. 8º, segunda parte, de la Ley N° 9981; y

Que, amén de que el Art. 1º del Decreto N° 1053/14 M.E.H.F. instituye la bonificación por antigüedad únicamente en favor de las autoridades superiores y personal fuera de escalafón, es decir, no se extiende al resto de los agentes escalafonados, tampoco es posible soslayar que expresamente el artículo 2º, en su última parte, establece: "La bonificación dispuesta por el presente decreto no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones, u otro similar"; y

Que, el mentado acto de creación explícitamente descarta, prescinde o excluye a la bonificación "antigüedad" como base de cálculo para determinar haberes adicionales, compensaciones o cualquier otro rubro similar que corresponda abonar a los agentes que no sean

funcionarios superiores. Por lo tanto existiendo una exclusión expresa, la pretensión resulta inadmisible por propio imperativo legal, sin que corresponda alterar el claro sentido del decreto en cuestión mediante una extensión interpretativa que pretenda ampliar el ámbito de aplicación del Decreto N° 1053/14 MEHF, puesto que ello consagraría un pago sin causa legítima justificada tanto para el sector activo que no queda comprendido en la norma como para el colectivo -del que forma parte la interesada- representado por el sector pasivo que cumplió funciones en la Contaduría General de la Provincia; y

Que, por todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ana María Sabattini DNI N° 11.584.334, contra la Resolución N° 347/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico legales precedentemente referidos;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas de la Sra. Ana María Sabattini, DNI N° 11.584.334, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 347/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de febrero de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

[ANTERIORES](#)

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tabia Apolinario Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de APOLINARIO ALBERTO TABIA, DNI N° 5.923.701, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 13/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 — **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 0001-00005951 3 v./27.9.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gimenez Odila Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18646, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ODILA DOLORES GIMENEZ, MI 2.011.684, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 29/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 — **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00005979 3 v./27.9.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Nieves Edgardo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18635, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO MANUEL NIEVES, MI 5.067.494, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 29/08/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00006006 3 v./28.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carpena Alba Isabel; Juan José Ratto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18.628, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RATTO, MI 5.896.041, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/06/2018 y ALBA ISABEL CÁRPENA, MI 2.815.790, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/04/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de septiembre de 2018 – Pablo Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00006010 3 v./28.9.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Donda José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18632, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARÍA DONDA, MI 5.905.309, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/11/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2018 – Pablo Cattaneo, secretario.

F.C. 0001-00006018 3 v./28.9.18

— — —

## CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Concordia (E.R.), en los autos: "Franco, Rodolfo y Franco, Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6403), publica en el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, RODOLFO FRANCO, DNI 19.059.59 y RODOLFO RAMÓN FRANCO, DNI 10.198.996, fallecimientos ocurridos en esta ciudad de Concordia, en fecha: 10/11/1996 y 08/05/2001 respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 14 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 05 de septiembre de 2018 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00005962 3 v./27.9.18

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, Concor-

dia (E.R.), en los autos: "Aguirre, Ismael Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6267), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, Don ISMAEL OSCAR AGUIRRE, DNI N° 5.823.588, por el fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Concordia, en fecha 15/11/2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de abril de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de abril de 2018 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00005966 3 v./27.9.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28, 2º Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos "Farias, María Elena s/ Sucesorios" (Expte. N° 7799), publicar por tres días, el presente a los efectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por MARIA ELENA FARIAS, DNI 16.611.948, fecha de nacimiento 26 de febrero de 1964 en General Campo Concordia, Entre Ríos, fallecida el 15 de junio de 2015, en la ciudad de Concordia último domicilio conocido en Estación Yerua de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días correspondiente.

Para mayor recaudo se trascibe la resolución que, en su parte pertinente: "Concordia, 28 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Gisela Elizabeth Schonfeld, en nombre y representación de Raúl César Almada, en mérito al Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, dísele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Farias, vecina de Estancia Grande, Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de agosto de 2018 – Martina Bordoli, secretaria supl.

F.C. 0001-00005991 3 v./27.9.18

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajari (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Comas, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4822/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por COMAS JULIO CESAR, DNI N°M5.825.711, fallecido el día 20 de octubre del año 2017 en la ciudad de Chajari; Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajari (E.R.).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajari, 25 de julio de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Julio César Comas, vecino que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos

por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajari, 28 de agosto de 2018 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 0001-00006019 3 v./28.9.18

— — —

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schimpf, Ofelia Cristina y Tischler, Augusto Adolfo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18881), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OFELIA CRISTINA SCHIMPF, LC N° 2.366.989, vecina que fuera del Departamento Federal, fallecida en Federal en fecha 17 de diciembre de 2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Ofelia Cristina Schimpf, LC N° 2.366.989, argentina, casada, nacida en Racedo (Paraná) el 23 de julio de 1933 y fallecida en Federal el 17 de diciembre de 2005, hija de Enrique Schimpf y María Catalina Usinger, vecina que fuera del Departamento Federal, siendo su último domicilio el de Colonia La Marta (Distrito Diego López); y, b) Augusto Adolfo Tischler, DNI N° 5.785.291, argentino, viudo, nacido en Distrito Diego López el 13 de diciembre de 1930 y fallecido en Federal el 19 de junio de 2018, vecino que fuera del Departamento Federal siendo su último domicilio a 2.500 metros de la Escuela Provincial N° 51 de Colonia La Marta (Distrito Diego López) -acumulándose ambos universales-. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de septiembre de 2018 – Alejandro M. Larocca, secretaria.

F.C. 0001-00006021 3 v./28.9.18

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santinon Néstor Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7227, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR CEFERINO SANTINON, Documento Nacional Identidad N° 17.036.802, fallecido el día 06 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2018 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 0001-00005980 3 v./27.9.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Carlos María y Chesini Alicia Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7251, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS MARIA FIOROTTO, Documento Nacional

Identidad 5.854.696, fallecido el día 26 de mayo de 2015, y ALICIA NELLY CHESINI, Documento Nacional Identidad 4.701.848, fallecida el día 09 de mayo de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00005981 3 v./27.9.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bire Mary Blanca Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11602, fecha de inicio cinco de septiembre de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BIRE MARY BLANCA MARGARITA, DNI N° F 1.491.694, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 5 de junio de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00006015 3 v./28.9.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otto Federico, Hergenreder Luisa y Otto Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7221, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran, vecinos de esta ciudad llamados: FEDERICO OTTO, Documento Nacional Identidad N° 1.971.377, fallecido el día 31 de octubre de 1986, en Larroque, LUISA HERGENREDER, MI N° 5.224.062, fallecida el día 17 de febrero de 1991 en Gualeguaychú, y ENRIQUE ALBERTO OTTO, MI N° 1.983.073, fallecido el día 11 de julio de 1995, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C. 0001-00006016 3 v./28.9.18**

## VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Salinas Manuel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14053, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don MANUEL RAMON SALINAS, MI 5.900.320, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 28 de marzo de 2018.

Victoria, 19 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00005953 3 v./27.9.18**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sánchez Cristina Pastor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 14.017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. CRISTINA PASTOR SANCHEZ, DNI 5.880.176, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R.) el día 17 de mayo de 2018.

Victoria, 11 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00005968 3 v./27.9.18**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados:

"Rios Antonia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.987, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ANTONIA ANGÉLICA RÍOS, DNI 6.433.281, vecina que fue de este Departamento, fallecida en la ciudad de Victoria (ER), el día 23 de septiembre de 2016.

Victoria, 11 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00005970 3 v./27.9.18**

## SUCESORIOS

### NUEVOS

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sian José Alberto y Kappes Erica Imelda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ALBERTO SIAN, MI 05.914.522, argentino, fallecido en Crespo el 20 de julio de 2013, cuyo último domicilio fue en la localidad de Crespo, Entre Ríos y ERICA IMELDA KAPPES, MI 02.633.299, argentina, fallecida en Crespo el 20 de abril de 2016, cuyo último domicilio fue en la localidad de Crespo, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

**F.C. 0001-00006036 1 v./27.9.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en autos "Verón Fermín y Gauna Benita s/ Sucesorio ab intestato", N° 19536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERMIN VERON, MI N° 5.602.623 y BENITA GAUNA, MI N° 4.274.415, vecinos que fueran del Dpto. de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 3.3.2018 y 21.12.2016, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de agosto de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

**F.C. 0001-00006041 1 v./27.9.18**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lavarini Yolanda Aide s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11532, iniciado en fecha 31 de julio de 2018, con fecha de apertura el 10 de agosto de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y/o acreedores de YOLANDA AIDE LAVARINI, DNI 4.384.480, nacida el 16 de enero de 1939, hija de Ernesto Lavarini y de Mariana Marogna, fallecida en Larroque el 14 de julio de 2018, siendo su último domicilio en Zona Rural Irazusta, según partida de defunción. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00006024 3 v./1.10.18**

## ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Laborde Andrés Eliseo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 810/18, con fecha de inicio 4.7.2018, fecha de apertura 23.7.2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES ELISEO LABORDE, argentino, DNI N° 5.869.752, fallecido en la ciudad de Villa Paranacito, Entre Ríos, el día lunes 27 de julio de 2009, a los 69 años de edad, con domicilio al momento del fallecimiento en Avenida Francisco Ramírez s/n, de la localidad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente que se hará por una vez.

Villa Paranacito, 13 de setiembre de 2018 – **Federico Nemec**, secretario int.

**F.C. 0001-00006037 1 v./27.9.18**

## NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Donisi Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DONISI, vecino que fuera de Nogoyá, Dpto. Nogoyá y fallecido en Nogoyá, el día 3.6.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de agosto de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

**F.C. 0001-00006035 1 v./27.9.18**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguizábal, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Eduardo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5202, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL MARTINEZ, DNI N° 12.224.449, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Paraná, en fecha 23.1.2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de julio de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

**F.C. 0001-00006026 1 v./27.9.18**

## CITACIONES

### ANTERIORES

## CONCORDIA

### a EDUARDO HERNAN ESCALADA

Por disposición del Dr. Zabaleta Fabio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniendo en el legajo N° 7452/16 caratulado "Escalada Eduardo Hernán s/ Abuso sexual agravado", se cita y emplaza a EDUARDO HERNAN ESCALADA, de 30 años, Documento Nacional Identidad 33.037.147, estado civil soltero, profesión ayudante de albañil, nacido el día 23.3.1987, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, último domicilio conocido en calle Maestra E. Tavella N° 1684, Bº Sarmiento, (casa de su primo), Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de setiembre de 2018. Visto: el estado del presente legajo y. Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Eduardo Hernán Escalada, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia

dispuesta, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo. Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de setiembre de 2018 – **Fabio Zabaleta**, Fiscal Jurisdicción Concordia.

14110 5 v./28.9.18

## L A P A Z

### a HUGO LORENZO TORRES

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Garantías y Transición de La Paz, Dr. Walter Daniel Carballo, se cita y emplaza a HUGO LORENZO TORRES, DNI N° 22.441.644, demás datos filiatorios desconocidos, con último domicilio conocido en Avenida Urquiza s/n, del Barrio San Martín, de la ciudad de Bovril, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, compareza a prestar declaración indagatoria en la causa LE N° N-7477, F° 285, año 2011, caratulada "Torres Hugo Lorenzo s/ Abuso sexual simple agravado y abuso sexual agravado por penetración carnal calificado", en trámite ante el Juzgado de Garantías y Transición de La Paz, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "La Paz (ER), 30 de agosto de 2018. Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos, cítense mediante edictos, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP, al imputado Hugo Lorenzo Torres, DNI N° 22.441.644, quien deberá comparecer ante este Juzgado dentro del Plazo de 10 días desde su notificación a fin de prestar declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. Notifíquese, librense los despachos correspondientes. Fdo. Dr. Walter Daniel Carballo, Juez de Garantías y Transición La Paz. Dr. Fabio Sergio Atance, secretario administrador OGA".

La Paz, 7 de setiembre de 2018 – **Fabio Sergio Atance**, secretario administrador.

14111 5 v./28.9.18

## V I L L A G U A Y

### a OSCAR OSVALDO MIÑO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar interino de Villaguay, Dr. Juan Manuel Pereyra, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay, sita en calles Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales, de Villaguay a OSCAR OSVALDO MIÑO, se desconoce su domicilio actual, DNI N° 23.434.206, a efectos de prestar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, previa designación de abogado defensor, en audiencias prevista para el día 30 de octubre de 2018, a la hora 10, en la causa N° 11312, caratulada "Miño Oscar Osvaldo s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía del mismo y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 14 de setiembre de 2018. Visto: ... Dispongo: I - Fijar audiencia del día 30 de octubre de 2018, a las 10.00 horas, a fin de recepcionar declaración de imputado, Art. 375 CPPER, Oscar Osvaldo Miño, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de la misma y la orden de inmediato comparendo, Art. 370 ss y cc del CPPER, citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del rito. Fdo.

Dr. Juan Manuel Pereyra, Agente Fiscal auxiliar".

Fiscalía Villaguay, 14 de setiembre de 2018  
– **Juan M. Pereyra**, Fiscal auxiliar int.

14112 5 v./28.9.18

## C I T A C I O N E S

### N U E V A S

## P A R A N A

### a MIGUEL ANGEL LEINEKER

La Sra. Jueza de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, al Sr. LEINEKER MIGUEL ANGEL, con último domicilio conocido en A. Botaro 1125 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a fin de que compareza ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Laprida N° 251, de esta ciudad, a estar a derecho en la causa N° 19077.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Paraná, 17 de agosto de 2018. Atento al informe actuarial que antecede y demás constancias, como previo a lo interesado, cítense por edictos a Sr. Leineker Miguel Angel, para que comparezca en el término de 5 días a estar a derecho, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de Paraná, librándose a tal fin el correspondiente oficio a la Dirección de Publicaciones de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia y bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC. La confección del despacho ordenado queda a cargo de la actora. Notifíquese. Fdo. Dra. María Eleonora Murga, Juez de Familia N° 3".

Secretaría, 19 de setiembre de 2018 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

14118 3 v./1.10.18

## C O L O N

### a CRISTINA MARIA VIZCARRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Vizcarra Cristina María – Apremio", Expte. N° 13760, cita y emplaza a CRISTINA MARIA VIZCARRA, DNI N° 10.072.860, con último domicilio conocido en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del presente comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 4 de setiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Agregar el mandamiento N° 1351, junto al informe de la Secretaría del Juzgado de Paz que se acompaña. 2. Citar a la demandada Cristina María Vizcarra mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estar actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006032 2 v./28.9.18

### a ROBERTO VIZCARRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Vizcarra Roberto –

Aprenmo", Expte. N° 13761, cita y emplaza a ROBERTO VIZCARRA, DNI N° 10.712.754, con último domicilio conocido en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del presente comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 4 de setiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Agregar el mandamiento N° 1351, junto al informe de la Secretaría del Juzgado de Paz que se acompaña. 2. Citar al demandado Roberto Vizcarra mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estar actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006033 2 v./28.9.18

## R E M A T E S

### A N T E R I O R E S

## C O N C O R D I A

Por Nelson S. Altabe

Matr. 301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 – con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Seija, Jorge Ernesto y Otro s/ Ejecución prendaria" (Expte N° 17667), comunica por dos (2) días, que el martillero Sr. Nelson S. Altabe, Mat. N° 301 rematará sin base, al contado y al mejor postor, un vehículo marca Volkswagen Suran Sedan 5 puertas, Dominio NCA-018.

Los interesados podrán examinar el bien, durante los días 27 y 28 de setiembre en Urdinarrain N° 151, debiendo comunicarse con el martillero previamente al teléfono 0345-155206895, y no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que así lo ordena, que en su parte pertinente, dice "Concordia, 10 de setiembre de 2018". Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la subasta del vehículo Volkswagen Suran Sedan 5 puertas, Dominio NCA-018, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs.93/5, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er Piso de esta ciudad, por el martillero designado en el punto 1° de la presente. 3.- Señalar fecha para la subasta pública, para el día 3 de octubre de 2018, a la hora 10:00. 4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fueno Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra mas el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 6.-... 7.-... 8.-... Fdo.: Flavia E. Pasqualini. Jueza".

Art 241, Inc. 2- Código Penal Argentino. "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un fun-

cionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 21 de setiembre de 2018 – **Maria E. Pons**, secretaria.

**F.C. 0001-00006027 2 v./27.9.18**

— — —  
**Por Nelson S. Altabe**

Matr. 301

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 – con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Pereyra, Eduardo Alberto y Otros s/ Ejecución prendaria" (Expte N° 17009), comunica por dos (2) días, que el martillero Sr. Nelson S. Altabe, Mat. N° 301 rematará sin base, al contado y al mejor postor, un vehículo marca Renault XG-Clío Sedan 5 puertas, Dominio LEH-095. Los interesados podrán examinar el bien, durante los días 27 y 28 de Septiembre en Urdinarrain N° 151, debiendo comunicarse con el martillero previamente al teléfono 0345-155206895, y no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que así lo ordena, que en su parte pertinente, dice "Concordia, 10 de setiembre de 2018". Visto:... Resuelvo: 1.... 2.- Decretar la subasta del vehículo Renault XG-Clío Sedan 5 puertas, Dominio LEH-095, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 138/40, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er Piso de esta ciudad, por el martillero designado en el punto 1° de la presente. 3.- Señalar fecha para la subasta pública, para el día 4 de octubre de 2018, a la hora 10:00. 4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuerro Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra mas el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 6.... 7.... 8.... Fdo.: Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Art 241, Inc. 2- Código Penal Argentino. "Sera reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 21 de setiembre de 2018 - **Maria E. Pons**, secretaria.

**F.C. 0001-00006029 2 v./27.9.18**

## BUENOS AIRES

— — —  
**Por Fernando M. Sorribas**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33 a mi cargo, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días en el juicio "Posadas Reynaldo Angel s/ Quiebra" Expte. N° 54903/1997, que el martillero Fernando M. Sorribas (CUIT N° 20-17106148-3) rematará el dia 18 de octubre de 2018 a las 11.00 hs. en punto, en la sede de la Dirección de Subastas Judiciales, Jean Jaures 545, C.A.B.A., el 20% del inmueble sito en el partido de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos (matrícula 120208, ejido de Gualeguaychú, Zona de quintas – sección octava, calle pública sin número, partida 100326, con una

superficie de 15 has., 24 as., 72 cas. (según cert. dominio).

Se trata de una fracción de campo de forma irregular, ubicada sobre calle De Roffo (550) sin número, de tierra, con acceso a la ruta 14, distante aproximadamente 4 km., y a la misma distancia aprox. del centro de la ciudad. Desocupado. Posee alambrado perimetral en mal estado de conservación, no se observa ninguna mejora y se encuentra cubierto por una frondosa vegetación.

La venta se efectuará "Ad Corpus", al contado y mejor postor. Base: \$ 500.000.- Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de Ley. Arancel CSJN 0,25%. El saldo de precio deberá abonarse a los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de interpellación ni intimación alguna. Ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del Art. 584 del Cód. Procesal.

Queda prohibida la compra en comisión, así como la ulterior cesión del boleto de compraventa que se extienda. El martillero deberá dar cumplimiento a la resolución 60/05 del Consejo de la Magistratura, y en el acto de subasta deberá indicar de viva voz los nombres de quienes concurren por poder. Las deudas por tasas, impuestos o contribuciones, agua corriente y otros servicios, posteriores a la toma de posesión serán a cargo del comprador.

Habiéndose ordenado publicitar debidamente la subasta para informar sobre todos los datos identificatorios de los bienes, no se admitirán reclamos sobre su estado físico y/o jurídico. Exhibición: 15 octubre de 2018, de 13 a 16 hs.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 2018 - **Rafael Trebino Figueiroa**, secretario.

**F. 0002-00000346 5 v./1.10.18**

## REMASTE

— — —  
**NUEVO**

## PARANA

— — —  
**Por María Graciela Tribelhorn**

Matr. 1088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martin Luis Furman, ha dispuesto que en los autos "Barbagelata Graciela Leonor y otros c/ Prieto Ramona Mabel – Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 18922, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Luis Martin Furman, Secretaría N° 7 de la Dra. Noelia Telagorri, la martillera designada María Graciela Tribelhorn, subaste el dia 12 de octubre de 2018, a la hora 10,00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe N° 434, de Paraná, en dinero en efectivo, al contado, con la base de pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000,00) y al mejor postor el 100% de los derechos y acciones que posee la demandada sobre el boleto de compraventa respecto del lote N° 5 de la manzana "J", ubicado en la esquina de calles Concordia y Dr. Bernardo Houssay y perteneciente al loteo denominado "Altos de San Benito II", de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Segundo Cuartel, concesión N° 11, San Benito, planta urbana, manzana N° 9, Provincia de Entre Ríos y cuyos demás datos obran en autos.

Sistema de venta: en el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera. Será a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondiente (1%) Art. 12 Inc. 1º Ley Impositiva, dentro de los quince días de efectuado el remate.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de

Identad. Si el día señalado resultara inhábil, se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el dia 5 de octubre de 2018, de 16 hs. a 18 hs., previa coordinación con la martillera.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial N° 7. Informes: por mayor información consultar con la martillera al Tel. 343 154-535140 – e-mail gtribel@hotmail.com

Paraná, 25 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00006039 3 v./1.10.18**

## QUIEBRAS

— — —  
**ANTERIORES**

## PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebres - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Carrizo Patricia Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3378, en fecha 13.09.2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA ALEJANDRA CARRIZO, DNI N° 18.274.941, CUIL N° 27-18274941-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Bouchard 0, Manzana A, Dpto. 34, Piso 1, Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 11:30 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 19.12.2018 y 07.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de setiembre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

**F. 0002-00000343 5 v./1.10.18**

— — —  
El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebres - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cejas Noemí Zaida S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3388, en fecha 12.09.2018 se ha declarado la quiebra de NOEMÍ ZAIDA CEJAS, DNI 21.538.694, CUIL: 27-21538694-0, argentina, quien manifestó ser divorciada del señor Francisco José Gaggero, con domicilio real en Avenida Paraná N° 2550 Barrio San Pedro de la ciudad de San Benito (código postal 3107), Provincia de Entre Ríos y domicilio procesal en calle Artigas N° 441 PA de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr/a. María Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 1º Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas

(días hábiles judiciales) hasta el día 31.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.12.2018 y 06.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de septiembre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 0002-00000344 5 v./1.10.18**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alarcón José Gabriel S- Pedido de Quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra (Promovido por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann)", Expte. N° 3142, en fecha 13.09.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE GABRIEL ALARCON, DNI 25.180.038, CUIT 20-25180038-4 con domicilio sito en calle Angelini N° 327 de la localidad de Colonia Cerrito (CP 3122), Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 20.12.2018 y 11.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para obrar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de septiembre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 0002-00000347 5 v./2.10.18**

## DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a/c de despacho, Dra. Virginia Ofeilia Correnti, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Parrone Marcelo Damían s/ Quiebra", Expte. N° 13130, que en fecha 30 de agosto de 2018, se ha decretado la quiebra de MARCELO DAMIAN PARRONE, DNI N° 34.810.988, con domicilio real en calle José Hernández N° 33, de Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la LCQ.

Ante ello se hace saber que: se decretó la inhibición general de bienes del fallido.

Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, a fin de practicar el pertinente inventario.

Se intimó al fallido para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, Arts. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ, y también cumplimente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Queda prohibido efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces, Art. 88 Inc. 5° LCQ. Se

prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se ha dispuesto la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran.

Quedan suspendidos los trámites de juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actos opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ; y 3) los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 11 de octubre de 2018, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ). Se establece para el síndico a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 14 de octubre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente.

Se decreta la incautación sobre el viente por ciento (20%) del total de los haberes que percibe el fallido como dependiente de la Policía de Entre Ríos, incluyendo el aguinaldo, los adicionales (en caso de horas extras) y cualquier otro rubro remuneratorio y no remuneratorio que perciba, menos los descuentos de ley y las obligaciones originadas por cuestiones alimentarias o dispuestas en el fuero de Familia-Menores.

Se hace saber además que las notificaciones sean "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil, Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ. Se publican edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

A todos los fines se informa qu ella Cdra. María Lucía Adur, se ha designado como síndico de la presente quiebra, con domicilio en calle Etcheverhere N° 579, quien atiende los días, lunes a viernes en el horario de 08.00 horas a 13.00 horas, Tel. 498-1354, Cel. 343-6206376.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F. 0002-00000340 5 v./28.9.18**

## GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, sito en calle Saenz Peña N° 94, de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulado "Feriozzi Sergio Walter s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor", Expte. 11497, se ha decretado la quiebra de SERGIO WALTER FERIOZZI, CUIT 23-13601765-9, domiciliado en Rioja N° 2200, de esta ciudad.

El auto dice: "Gualeguaychú, 3 de setiembre de 2018. Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I- Declarar la quiebra de Sergio Walter Feriozzi, DNI N° 13.601.765, con domicilio en calle Rioja N° 2200, de Gualeguaychú, lo cual se hará saber al Registro de Juicios Universales. ...

IV – Intimar al fallido a poner a disposición del síndico, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación

relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC); a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º, 177 y 180 LCQ); asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

V – Intimar a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

VI – Prohibir al fallido hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC). ...

X – Publicar dentro de las veinticuatro horas de la aceptación de la designación por parte del síndico edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario local El Argentino, que corresponde por orden de lista con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, haciéndose constar que la publicación será realizada sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, encomendado tal diligencia al Sr. Síndico, como así también el resto de los despachos que se ordenen.

XI – Determinar que hasta el 16 de octubre inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ). Cr. Martín H. Rojas, en el domicilio de calle O.V. Andrade 1247 PB, estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 29 de noviembre del corriente año y 15 de febrero de 2019, respectivamente".

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

**F. 0002-00000339 5 v./28.9.18**

## SENTENCIAS

[ANTERIORES](#)

## PARANA

En los autos N° 7600 caratulados: "Leiva Rodrigo Mariano - Payne Marcelo Fernando - Santos Camilo Leonildo - Santos Marcelo Daniel - s/ Homicidio en ocasión de robo (víctimas: Julio Trossero y María Kriger)", que trataran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto libraro el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Daniel Santos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a MARCELO FERNANDO PAYE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo - Arts. 165 del Código Penal, en carácter de coautor - Art. 45 del C.P., y condenarlo a la pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Coronada, Provincia de Santa Fe, debiendo el Servicio Penitenciario de Entre Ríos efectuar las diligencias necesarias para concretar lo dispuesto; sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la Sra. Jueza de Ejecución de Penas de esta ciudad.-

III) Declarar a RODRIGO MARIANO LEIVA de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en desplazado y en banda - Art. 166 Inc. 2 del C.P. - en

carácter de partícipe necesario - Art. 45 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

IV) Declarar a CAMILO LEONILDO SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en despojado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales - Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- en carácter de partícipe secundario - Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

V) Declarar a MARCELO DANIEL SANTOS de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Robo Calificado por ser en despojado y en banda y por ser ejecutado por un miembro integrante de las fuerzas policiales - Art. 166 Inc. 2 del C.P., 167 bis y 48 del C.P.- En carácter de partícipe secundario - Art. 46 del C.P.- y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

VI) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para apelar la presente sentencia y, en consecuencia, ordenar el inmediato traslado de Camilo Leonildo Santos y Marcelo Daniel Santos a la Unidad Penal N° 1 para dar cumplimiento a la pena impuesta.-

VII) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Art. 585 del C.P.P.-

VIII) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados que fueran detallados en los considerandos precedentes.-

IX) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, librense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. José María Chemez, Vocal; Dra. María Carolina Castagno, Vocal; Dr. Alejandro Grippo, Vocal.

El mencionado Marcelo Daniel Santos, es argentino, funcionario policial, nacido en Paraná - Entre Ríos, el 06.02.1984, hijo de Camilo Leonildo Santos y de María Amelia Caraballo, Documento Nacional Identidad 30.782.344, Prontuario Policial N° 740.740 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01.11.2022 (uno de noviembre de dos mil veintidós).

Paraná, 27 de agosto de 2018 - Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14114 3 v./27.9.18

En los autos N° 6050 caratulados: "Caimer Sergio s/ Lesiones", que tramitaron por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Alcides Caimer.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que LAUTARO FACUNDO QUIREZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de tentativa de lesiones graves calificadas, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y ocho meses de prisión y accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra, impuesta por el Juzgado de Garantías N° 1, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 2017, Legajos OGA N° 4580; 5924 y 5691 caratulado "Quirez, Lautaro Facundo s/ Hurto en Grado de Tentativa", cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cndis. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 41 bis, 42, 44, 45 y 90 del C.P.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III.- Firme la sentencia, disponer el traslado y alojamiento ante la Unidad Penal N° 1 de esta Capital del condenado Lautaro Facundo Quirez, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

IV- Practíquese el correspondiente cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado; firme deberá ser remitido a las autoridades del Servicio Penitenciario y Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI- Protocolícese, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2.

El mencionado Lautaro Facundo Quirez, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el

01.12.1997, hijo de Jorge Vega y de Justa Mónica Quirez, domiciliado en Barrio VICOER II, Mz 3, Dpto. 6, Consorcio 8. Calle Las Calandrias entre Segundo Sombra y República de Siria, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.249.715, Prontuario Policial N° 801.255ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.01.2022 (veinticinco de enero de dos mil veintidos).

Paraná, 6 de septiembre de 2018 - Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14116 3 v./27.9.18

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 124/2018

OBJETO: Adquisición de 60.000 (sesenta mil) litros de hipoclorito de sodio activo al 80% por litro.

APERTURA: 17 de octubre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

#### Licitación Pública N° 125/2018

OBJETO: Adquisición de loza de premoldeado, columnas de hormigón armado, vigas de refuerzo y servicio de colocación.

APERTURA: 17 de octubre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000345 (OP 18787) 3 v./27.9.18

### COLON

#### MUNICIPALIDAD DE COLON Licitación Pública N° 08/2018

OBJETO: adquisición de combustibles y lubricantes para vehículos municipales.

FECHA DE APERTURA: 3 de octubre de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: valor \$ 2.500. A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

F.C. 0001-00005957 5 v./28.9.18

### CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON

#### Licitación Pública N° 2/2018

Resolución C.M.J. y P. N° 58/2018

OBJETO: Contratación "Recambio del frente vidriado de la sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones con provisión y colocación de materiales".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos (\$ 600.000).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos (\$ 600).

FECHA Y HORA LIMITE PRESENTACION DE OFERTAS: 03.10.2018 hora 09:00.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 03.10.2018 a la hora 11:00.

CONSULTAS, PLANOS IMPRESOS Y LU-

**GAR DE OBRA:** Sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Av. Gral. Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas (Tel. 03447-423461/421991).

**Alvarez, Juan J., Acevedo Nicolás,** Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 0001-00005992 5 v./1.10.18

## DIAMANTE

### MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

#### Licitación Pública N° 12/18

**OBJETO:** Adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del local comercial, propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Barrio El Progreso, de la localidad de Strobel.

**APERTURA:** Día lunes 8 de octubre de 2018 - Hora once (11,00).

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

**POR CONSULTAS:** Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email - compras@diamante.gob.ar

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 180,00 (Pesos ciento ochenta)

Diamante, 19 de setiembre de 2018 - **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00005969 3 v./27.9.18

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

#### Licitación Pública N° 004/2018

Decreto N° 053/18 M.C.E

**OBJETO:** Adquisición de materiales para construcción e instalación de columnas de alumbrado público.

1 - Adquisición de materiales áridos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 11.500,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 57,50.

2 - Adquisición de materiales de construcción.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 30.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 150,00.

3 - Adquisición de materiales eléctricos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 230.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.150,00.

4 - Adquisición de materiales metálicos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 150.000,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 750,00.

**APERTURA DE OFERTA:** 24 de octubre de 2018.

**VENTA DE PLIEGO:** Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elia, septiembre de 2018 - **Ramón Barrera**, intendente, **Ricardo Migueles**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006022 2 v./27.9.18

## LICITACION

### NUEVA

## PARANA

### MUNICIPIO DE ORO VERDE

#### Licitación Pública N° 06 MOV/2018

**OBJETO:** compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 280 (pesos doscientos ochenta) por metro cuadrado.

**APERTURA DE SOBRES:** día 16 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000 (Pesos un mil).

**NORMAS APLICABLES:** Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 156 MOV/18, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley N° 7060.

**DOMICILIO:** sede municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfo-

no/Fax (0343) 4975000 – E-mail: municipiooro-verde@gmail.com

Oro Verde, 26 de setiembre de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00006038 5 v./3.10.18

## PRORROGA DE LICITACION

### NUEVA

## PARANA

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS

#### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Licitación Pública N° 28/18

**OBJETO:** adquirir equipos de video vigilancia con destino a distintas localidades de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de las políticas de seguridad ciudadana.

**DESTINO:** Ministerio de Gobierno y Justicia.

**APERTURA:** Se prorroga la fecha del acto de apertura de ofertas, inicialmente previsto para el día 27.9.18 y se establece el día 12.10.18, a las 10.00 horas como nueva fecha para la realización de dicho acto.

**VENTA DE PLIEGOS:** en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

**CONSULTA:** www.entrerios.gov.ar/contrataciones

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 26 de setiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000348 3 v./1.10.18

## ASAMBLEAS

### ANTERIORES

## PARANA

### FUNDACION LUZ DE VIDA

#### Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente N° 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a : Reunión Ordinaria Anual para el venidero 30 de octubre de 2018, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes: 1° analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallará: a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programadas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento, 2° analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 - **Enrique Bejarano**, presidente, **Liliam Reynafé Delfino**, secretaria.

F.C. 0001-00006013 3 v./28.9.18

## A.M.P.O.S.E.R. - ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL IOSPER

#### Convocatoria

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto Social, la comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2018 a las 13:00 horas, en calle Belgrano N° 137 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, e informe junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30.06.2018.

3 - Consideración de la modificación del valor de la cuota social.

## BOLETIN OFICIAL

### 4 - Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

**NOTA:** Transcurrido treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes (Art. 21º de la Ley 20.321).

Paraná, 20 de setiembre de 2018 – **Rodolfo F. Jancarik**, presidente, **Marta G. Reno**, secretaria.

F.C. 0001-00006017 2 v./27.9.18

## GUALEGUAYCHU

### BIBLIOTECA POPULAR

#### MANUEL BELGRANO

##### Convocatoria Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de la Resolución 16/77 DIPJ, comunica a Ud. que el 4 de octubre a las 8.30 hs., en nuestra sede de calle Larroque 118 de esta localidad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, poniéndose consideración el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario para que asista a la Presidencia de la Asamblea (Art. 32 est.).

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Consideración de memoria y balance, inventario, gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico clausurado el 31 de mayo 2018.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas que cesaren en sus cargos.

(Art. 29 - estatuto social - A partir del 21 de setiembre 2018, esta convocatoria se encuentra a disposición de los socios en la sede social).

(Art. 30 - estatuto social - "La asamblea sesionará con el 20% de los socios activos presentes y una hora más tarde de la señalada para el inicio con el numero que concurra").

#### La comisión directiva.

F.C. 0001-00005984 3 v./27.9.18

## ASAMBLEAS

### NUEVAS

## PARANA

### CLUB DE LEONES PARA MUJERES EN ACCION

#### Convocatoria

Las Sras. Carboni Rosalia, Crespo Sara María E., Battauz Beatriz, miembros de la comisión reorganizadora del Club de Leones Paraná Mujeres en Acción, convocan a todos los miembros de la asociación a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo 16 de octubre de 2018, a las 18 horas, en primera convocatoria y 18.30 en segunda, en calle Pellegrini N° 547, a tratar lo siguiente:

1 - Aprobación del padrón de asociación previamente depurado.

2 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público.

3 - Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas..

Sin otro particular y a la espera de contar con su asistencia a la asamblea, reciban un cordial saludo.

#### Comisión reorganizadora.

F.C. 0001-00006030 1 v./27.9.18

## BOMBEROS VOLUNTARIOS

### MARIA GRANDE

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimado asociado/a: de acuerdo a lo estipulado en el estatuto social vigente de la Asociación Bomberos Voluntarios María Grande, en cumplimiento a la normativa de la DIPJ y lo

resuelto por la comisión directiva, se convoca a los asociados/as a la Asamblea General a realizarse el día 29 de octubre del corriente a las 20 horas, en la sede social de la entidad, sita en Av. Artigas N° 28, de la localidad de María Grande, Dpto. Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1 – Designación de dos asociados para que por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura.

2 – Lectura del acta de comisión directiva donde se determina la convocatoria.

3 – Informe acerca de las causas en la demora en la convocatoria de la asamblea general ordinaria.

4 – Consideración de memoria y balance del ejercicio concluido.

5 – Elección del total de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

NOTA: de acuerdo a lo establecido en el estatuto: el quórum para la asamblea ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes (Art. 21º).

Según estatuto la comisión directiva se compone de los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y la comisión revisora se integra por un miembro titular y un suplente (Art. 26º).

**José F. Mastaglia**, presidente; **Graciela M.R. Burdese**, secretaria.

F.C. 0001-00006034 1 v./27.9.18

## COMUNICADO

NUEVO

### C. DEL URUGUAY

#### TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convocó en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 26 de setiembre de 2018, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, C. del Uruguay, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2017.

3 – Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 – Consideración de los honorarios al directorio, los que nos podrán superar el 25% de las utilidades.

5 – Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término previsto en el contrato social.

6 – Designación de síndico titular y síndico suplente.

C. del Uruguay, 5 de setiembre de 2018 – **Eduardo R. Gabioud**, presidente.

NOTA: en el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

F.C. 0001-00006020 5 v./3.10.18

## BOLETIN OFICIAL

### CITACIONES

ANTERIORES

### PARANA

#### a los causahabientes de FEBRE JUAN CARLOS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto FEBRE JUAN CARLOS, DNI N° 20.290.416, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Victoria, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

**Jorge S. Gómez**, subcomisario.

14108 5 v./27.9.18

#### a herederos y acreedores de BENITEZ, HUGO PAULINO

“La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BENITEZ, HUGO PAULINO, DNI 24.967.904, quien falleciera en la localidad de Paraná, el 15 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2118489 - “Alegre, Celina Celeste de los Milagros.- Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Benítez Hugo Paulino.”

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14117 5 v./1.10.18

### DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

NUEVA

### PARANA

Decreto N° 1661/18 MS. Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Graciela Gallegos, legajo 140.714, quien revista en un cargo categoría 12 – Carrera Enfermería – Tramo “B”, Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat”, de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 5º.- De forma.

**Germán Alberto Coronel**, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14120 3 v./1.10.18

del Hospital “Sagrado Corazón de Jesús”, de Basavilbaso, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 5º.- De forma.

**Germán Alberto Coronel**, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14122 3 v./1.10.18

### FINALIZANDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

NUEVO

### PARANA

Decreto N° 2340/18 MS. Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 684/16 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Dispónese la sanción de cesantía, al agente Mario José Franco, legajo N° 134.038, quien revista en un cargo categoría 06 – Personal de Servicios Generales, Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital “Dr. Pascual Palma”, de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º inciso a) y b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 4º.- De forma.

**Germán Alberto Coronel**, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14121 3 v./1.10.18

### INTIMACION

NUEVA

### C. DEL URUGUAY

La Municipalidad de C. del Uruguay, intimá a propietarios, poseedores, legítimos tenedores, titulares del derecho de rescate y/o a toda otra persona que acredite su derecho respecto de motovehículos y/o vehículos y/o partes de estos, retenidos en la vía pública en ejercicio del poder de Policía de Tránsito Municipal, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2016, que se encuentran depositados en instalaciones edificias de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por más de seis (6) meses desde el momento de su retención, que se encuentren comprendidos en la nómina que se exhibe en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en calle San Martín N° 697, y en el sitio web oficial [www.cdeluruguay.gob.ar](http://www.cdeluruguay.gob.ar) a disposición del Juzgado de Faltas Municipal N° 2, cargo del Dr. Isaac Anibal Strimban, bajo el apercibimiento para el caso de incomparecencia y/o de incumplimiento con las exigencias establecidas para el retiro de los bienes de procederse

a la ejecución judicial inmediata de multas, costos de depósito, traslado y administrativos, y de continuar con el procedimiento de traslado, descontaminación, desguace y compactación.

Vencido el plazo acordado se perderá el derecho no ejercido, quedando el bien sujeto a los procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 10.141/18 y Decreto 25462/18.

Consultas al teléfono 03442 421157 y correo electrónico juzgadodefaltas2@cdeluruguay.gob.ar

C. del Uruguay, 20 de setiembre de 2018 – José E. Laurito, presidente municipal.

F.C. 0001-00006031 3 v./1.10.18

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

### PARANA

#### FIDEERA REGIONAL SA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: REGIONAL FIDEERA SA.

Domicilio: Laurencena 231, Paraná, Entre Ríos.

Directorio: por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 8 de agosto de 2018, se resolvió por unanimidad la integración del directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Pedro Silvestre Aguilar, DNI 10.744.030; Director suplente: María Victoria Aguilar, DNI 30.164.864.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de setiembre de 2018 – José Luis Nani, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006028 1 v./27.9.18

### CONCORDIA

#### TRES AGUAS SA

Edicto de Asamblea N° 9

En la ciudad de Concordia (ER), a los 26 días del mes de julio de 2017, siendo las diez (10) horas se reúnen en el domicilio social de TRES AGUAS SOCIEDAD ANONIMA, sito en la calle San Juan N° 1401, dos (2) accionistas por sí que depositaron 2000 acciones, que representan un capital suscripto de \$ 18.000 y derecho a 1800 votos, conforme al detalle transcripto en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 y el Sr. Guillermo Pedro Delgado.

El señor presidente Oscar Horacio Cobelli, declara constituido el acto y expresa que atento a la convocatoria efectuada oportunamente, deja abierta la sesión a los efectos de celebrar en forma unánime la asamblea general ordinaria.

A continuación pone a consideración el primer punto del orden del día que dice:

“Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente por el término de dos ejercicios”.

Puesto a consideración el primer punto, la accionista María Teresa Callaba propone para el cargo de director titular con el cargo de presidente al Sr. Oscar Horacio Cobelli y para director suplente al Sr. Guillermo Pedro Delgado.

Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes.

El Sr. Guillermo Pedro Delgado, presente en este acto, manifiesta la aceptación expresa del nombramiento de director suplente, constituyendo domicilio especial en Avda. Fatima a 250 metros al Norte Ruta 4 s/n, Concordia, Entre Ríos.

Asimismo el Sr. Oscar Horacio Cobelli, manifiesta la aceptación expresa del nombramiento del director titular.

A continuación se pone a consideración el 2º punto de la orden del día que dice:

“Elección de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la asamblea”.

El accionista Sr. Oscar Horacio Cobelli, propone que el acta sea suscrita por los accionistas señores María Teresa Callaba y Oscar Horacio Cobelli.

Puesta la moción a consideración la misma es aprobada por unanimidad sin oposición alguna.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10.30 horas el presidente Oscar Horacio Cobelli, da por teminado el acto.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de setiembre de 2018 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006044 1 v./27.9.18

### MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

### CONCORDIA

#### ARAPOTY SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de CENTRO DE MEDICINA LABORAL ROQUE SABINO CUTRO SRL, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en reunión de fecha 21 de mayo de 2018, resolvieron modificar el contrato social de la sociedad, a raíz de la pérdida de rentabilidad de empresa como Centro de Medicina Laboral la empresa cambiará de actividad para lo cual cambia de denominación y el objeto social de la misma. También es necesario cambiar el domicilio legal de la sociedad.

Como consecuencia de ello se modifica el artículo primero del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ARAPOTY SRL” y es continuadora de la que actuara bajo la denominación Centro de Medicina Laboral Roque Sabino Cutro SRL, constituida originalmente el 7 de abril de 2014, y tendrá su domicilio legal en calle Feliciano 1253 (bis) de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Podrá trasladarse de este domicilio, como así mismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero”.

TERCERA: OBJETO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de establecimientos rurales: ganaderos y/o agrícolas y/o frutícolas y/o forestales.

A la compra venta de frutos de esa especie, a su acopio o distribución u a la industrialización primaria de los mismos, a su exportación o importación. Recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y construcción de maquinarias y equipos agrícolas.

Prestación de servicios como contratista de mano de obra para las actividades agrícolas, poda de árboles, trasplante, fumigación, desinfección, cosecha manual de frutas y hortalizas, cosecha mecanizada de cereales y oleaginosas, plantaciones forestales, frutales, aplicación de agroquímicos y fertilizantes.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto fijan la sede social en calle Feliciano 1253 (bis) de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de septiembre de 2018 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006040 1 v./27.9.18

## SUMARIO

### DECRETOS

Ministerio de Cultura y Comunicación  
Año 2018

198, 199, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 247, 287, 288

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

123, 124, 125, 126, 127, 187, 188, 202, 203, 204, 205, 250, 267, 269, 298, 299

Ministerio de Desarrollo Social

201, 223, 246, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 283,

Ministerio de Salud

266, 289, 290, 291, 292, 293

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

209, 210, 211, 212, 262, 265, 284, 285, 286

Ministerio de Trabajo

161, 162, 163, 164, 165, 166

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la IMPRENTA OFICIAL

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de “TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.